

República de Colombia
Rama Judicial

Ci. 81
499



46

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA

Numero de radicación

110014003033200900⁷³⁰⁰
MENOR

033-2009-00073-00- J. 20 C.M.E.S.

Cuaderno 1



Términos

Remate
23 / Junio / 2021
9:00am
Inmueble

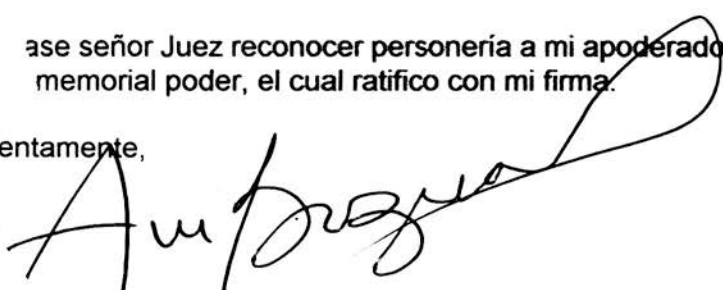
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.402.749 de Bogotá, obrando como Poderdante General del BANCO POPULAR S.A., entidad bancaria legalmente constituida, con permiso de funcionamiento renovado mediante Resolución número 3140 del 24 de septiembre de 1993 expedido por la Superintendencia Bancaria; calidad otorgada mediante la Escritura Pública número 1181 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 43 del Circuito de Bogotá, manifiesto que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora ROSANA BARACALDO TORRES, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.695.495 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 44.607 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO POPULAR inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía en contra de LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, mayor(es) de edad, vecino(s) de ésta ciudad, quienes actúan en sus propios nombres, para obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 0901301375-5, 0901301393-3, 0901301427-1, 0901301436-9, 0901301509-9, 0901301532-1, 0901301238-2 Y 0901301277-6, documentos suscritos a favor del Banco Popular S.A., títulos valores que contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, garantizadas con gravame hipotecario de primer grado contenido en la Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá, debidamente registrada al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1241320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá o en contra las personas que ostenten la propiedad del inmueble hipotecado al momento de la presentación de la demanda, documentos suscritos a favor del Banco Popular S.A.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, y reasumir el mismo, terminar, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación de los bienes embargados, recibir, y en general para interponer todos los recursos necesarios encaminados a la defensa de los derechos e intereses de la mencionada entidad. Pese a la facultad que otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, más no solicitar la entrega de mismos a su nombre, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

ase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos memorial poder, el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,


E NELSON GUZMÁN PARRA
9.402.749 de Bogotá


ACALDO TORRES
5 de Bogotá
C. S. de la J.

L

JUZ CIL MPAL

De Bogota

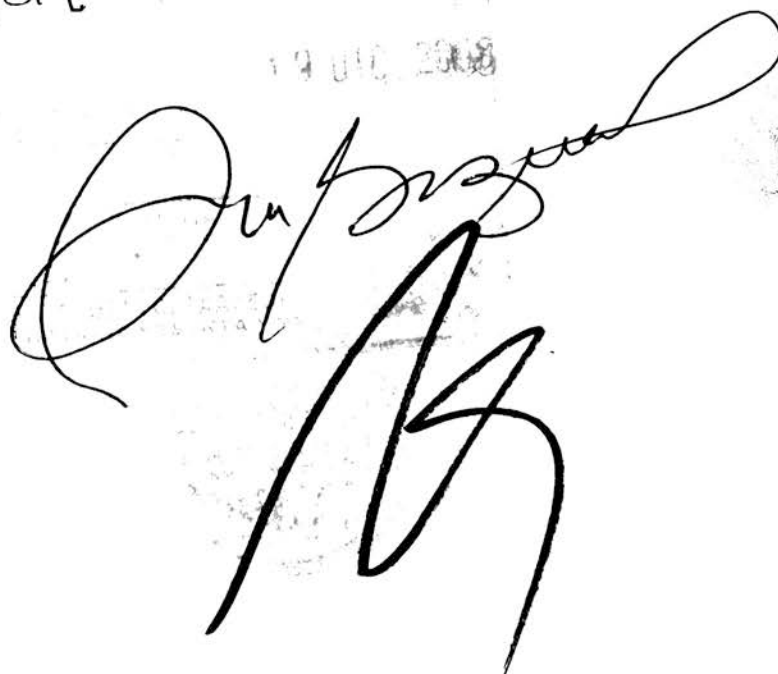
Jorge Nelson GONZALEZ

19402744

BOYOTA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

19 JUL 2008

A large, stylized handwritten signature in black ink, similar to the one above, with a long horizontal stroke and multiple loops.



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

**PAGARE LARGO PLAZO CON AMORTIZACION POR INSTALAMENTOS
(CLIENTES)
PERSONA JURIDICA**

PAGARE No. 0901301532-1

Por \$11.500.000.00

Vencimiento final: **AGOSTO 12 DEL 2009**

Nosotros, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA** de **CIUDADANIA** número 51.643.615 de **BOGOTA**, quien obra en nombre **PROPIO** y representación de la sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LIMITADA**, con NIT **830.039.877-2**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DE SOCIOS** como consta en el acta número **0004100** del **30** de **DICIEMBRE** DE 1997, respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del **BANCO POPULAR** por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas de **CHAPINERO 090** de la ciudad de **BOGOTA** la mencionada cantidad junto con sus intereses *para el primer año del plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente pagaré, a la tasa del DTF MAS 9% T.A. (DTF + 9% T.A) anual, pagaderos POR SU EQUIVALENTE BIMESTRE VENCIDO.* Para los siguientes períodos anuales referidos a la fecha de otorgamiento del pagaré, la tasa variará al comienzo de cada año, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Las sumas que adeudo(amos) las pagare(mos) por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de **SEIS (06)** cuotas iguales de capital más intereses sobre saldo. La primera de las cuotas se hará exigible el día DOCE (12) del mes de OCTUBRE de 2008 la segunda el día DOCE (12) del mes DICIEMBRE de 2008 y así sucesivamente cada BIMESTRE, respectivamente las restantes cuotas, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. Pagaré(mos) además un **QUINCE** por ciento (15 %) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

3

'aprovechamiento' en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el DOCE (12) de **AGOSTO** de **2008**

Nombre : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA**Firma Representante Legal** Ligia Sepúlveda Zuluaga**NIT.** 830.039.877-2**Dirección** Transv. 70th No. 77A-84**Teléfono** 4900995**Firma** Ligia Sepúlveda Zuluaga**Nombre : LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA****C.C.** 51643.615 Bogotá**Dirección** Trans 70th No. 77A-84**Teléfono** 5448394



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

4

**PAGARE MEDIANO LARGO PLAZO CON AMORTIZACION POR
INSTALAMENTOS (CLIENTES) PERSONA JURÍDICA**

0901301509-9

PAGARE ORDINARIO No: 0901301509-9

Por \$ **30.800.000.00**

Vencimiento final: 19 JUNIO DE 2010

Yo (nosotros), **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.643.615 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, nombrado por escritura pública No. 0004100 Notaría 30 de Bogotá D.C. del 30 de diciembre de 1997 inscrita el 15 de enero de 1998 bajo el número 00618104 del libro IX, actuando en nombre PROPIO y representación de **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.**, NIT 830.039.877-2, domiciliada en BOGOTA, constituida mediante escritura pública número No. 0004100 de Notaría 30 de Bogotá D.C. del 30 de diciembre de 1997, inscrita el 15 de enero de 1998 bajo el No. 00618104 del libro IX, reformada por escritura 0000756 del 24 de marzo de 2004 Notaría 00026 Bogotá inscrita el 26 de marzo de 2004 bajo el No. 00926782, me(nos) declaro(amos) deudores del BANCO POPULAR por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$30.800.000.00)** en moneda legal y me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en su oficina **CHAPINERO** de la ciudad de BOGOTA este valor en las siguientes condiciones financieras así: Tasa de interés corriente: **DTF T.A. + NUEVE(DTF+9.00% T.A.)** y con plazo de dos (2) años, pagaderos por su equivalente mes vencido, el primer pago de intereses como de capital será el día diecinueve (19) del mes de julio (07) del año dos mil ocho (2008), y a partir de tal fecha cada mes a partir del diecinueves (19) del mes de julio (07) de dos mil ocho (2008), hasta el día diecinueve (19) del mes de junio (06) del año dos mil diez (2010). Para la liquidación y pago de los intereses establecidos en el presente pagaré se tomará la tasa **DTF TA** vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de causación de intereses. Al **DTF** así establecido se le sumarán los puntos adicionales pactados **(9.00)** pagaderos por su trimestre anticipado equivalente mes vencido. Tasa **DTF**: será la definida en el artículo primero de la resolución 17 de 1993 de la **junta directiva del Banco de la República**, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días de los establecimientos de crédito, Bancos, Corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces. En el evento en el que la DTF desaparezca como tasa referencial, se aplicará la tasa que la sustituya o modifique. Pagaremos además un **QUINCE** por ciento (**15%**) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. **Tasa de Interés Moratoria**: en caso de mora y sin perjuicios de las demás acciones legales se reconocerán y pagarán intereses sobre todo el saldo pendiente a la tasa máxima legal permitida y si por tratarse de tasas variables esto llega a ocurrir, se cobrará y se pagará la tasa máxima legal permitida. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán interés en los términos del artículo 886 del código del comercio. El pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, podrán hacerse constar en cualquiera de estos documentos: En este título, en un anexo, en las formas que utiliza **EL BANCO**, o en un simple listado sistematizado. **EL BANCO** podrá exigir el pago



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o mas de los suscritos codeudor(es), o de que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, quiebra, disolución o liquidación de la sociedad, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o incurra(mos) en ~~mora~~ en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquiera otra obligación a favor del BANCO, **o en el evento de que el deudor revoque expresa o tácitamente, en forma total o parcial, cualquiera de las ordenes y/o instrucciones impartidas por él a la Fiduciaria** o que el banco discrecionalmente considere que, en la realización de sus operaciones, lo estamos utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. **Impuestos:** Todos los gastos que ocasione este título valor y los de su cobranza, serán a cargo de **EL DEUDOR**. El tenedor de este pagaré queda facultado para llenar cualquiera de los espacios que hayan quedado en blanco. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre año de 360 días y los moratorios se liquidarán sobre año de 365 días. Cada uno de los firmantes autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** para deducir, retener, compensar y cargar, por cualquier medio, cuando sea debido y hasta concurrencia del saldo disponible cualquier cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta, suma o depósito que tenga la otorgante, así sea conjunta o alternativa, **individual perteneciente al deudor a sus codeudores**, el valor total o parcial de este título y sus accesorios. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pactado en contrario a: Impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses corrientes, intereses de mora y por último a capital, todo esto según el caso. Queda expresamente reconocido y autorizado por los deudores que el **BANCO** podrá en cualquier momento consultar las centrales de riesgo, sin perjuicio de que tal autorización conste en documentos separado.

Para constancia firmamos en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de junio (06) del año dos mil ocho (2008)

Firma Ligia Sepúlveda ZuluagaNombre Manufacturas Plásticas PrúdaNIT 830.039.877-2Dirección Transv 70H No 77A-84Teléfono 4900995/97

Sello _____

Firma Ligia Sepúlveda ZuluagaNombre Ligia Sepúlveda Zuluagac.c. 51643.615 de BogotáDirección Transv 70H No 77A-84Teléfono 4301659

Huella: _____

DOCUMENTOS MICROFILMADOS
FECHA: 19/06/08
No. ROLLO
HORA:

**PAGARE NOVENTA DIAS INTERESES VENCIDOS (CLIENTES)
PERSONAS JURIDICAS**

PAGARE No. 0901301436-9

Por \$ **7.000.000.00**Vencimiento final: 22 **ABRIL DEL 2.008**

Nosotros, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de **CEDULA DE CIUDADANIA** número **51.643.615** de **BOGOTA**, quien obra en nombre **PROPIO** y representación de la sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA** con NIT **830.039.877-2**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DE SOCIOS** como consta en el acta número 0004100 del **30** de **DICIEMBRE** de **1997** respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del **BANCO POPULAR** por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas **CHAPINERO 090** de la ciudad de **BOGOTA** el día **VEINTIDOS (22)** de **ABRIL** de **2008** la mencionada cantidad junto con sus intereses a una tasa del **DTF+9 T.A PAGADERO A SU EQUIVALENTE T.V (DTF+9% T.A)** anual, dentro del plazo, pagaderos **TRIMESTRE VENCIDO**. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. *En el evento de que por cualquier circunstancia se amplíe el plazo para la cancelación total o parcial de este pagaré me(nos) obligo(amos) a pagar dentro de ese nuevo plazo una nueva tasa de interés que en ningún caso será inferior a la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación de la respectiva prórroga o ampliación del plazo, ni superior a la máxima legal permitida y conservando la periodicidad de pago pactada.* Pagaré(mos) además un **QUINCE** por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres, Honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así



banco
popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

7

mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el **CATORCE (14)** de **ENERO** de **2008**.



Firma <u>Ligia Sepúlveda Zuluaga</u>	Firma <u>Ligia Sepúlveda Zuluaga</u>
Nombre <u>Manufacturas Plasticas Preciada</u>	Nombre <u>Ligia Sepúlveda Zuluaga</u>
c.c. <u>830.039.877-2</u>	c.c. <u>51'643.615</u>
Dirección <u>Trans 70H No 77A-84</u>	Dirección <u>Trans 70H No 77A-84</u>
Teléfono <u>4900995/97</u>	Teléfono <u>4900995</u>



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

**PAGARE NOVENTA DIAS INTERESES VENCIDOS (CLIENTES)
PERSONAS JURIDICAS**

PAGARE No. 0901301427-1

Por \$ **12.000.000.00**

Vencimiento final: **13 MARZO DEL 2.008**

Nosotros, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de **CEDULA DE CIUDADANIA** número **51.643.615** de **BOGOTA**, quien obra en nombre **PROPIO** y representación de la sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA** con NIT **830.039.877-2**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DE SOCIOS** como consta en el acta número 0004100 del **30** de **DICIEMBRE** de **1997** respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del **BANCO POPULAR** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas **CHAPINERO 090** de la ciudad de **BOGOTA** el día **TRECE (13)** de **MARZO** de **2008** la mencionada cantidad junto con sus intereses a una tasa del **DTF+9 T.A PAGADERO A SU EQUIVALENTE T.V (DTF+9% T.A)** anual, dentro del plazo, pagaderos **TRIMESTRE VENCIDO**. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. *En el evento de que por cualquier circunstancia se amplíe el plazo para la cancelación total o parcial de este pagaré me(nos) obligo(amos) a pagar dentro de ese nuevo plazo una nueva tasa de interés que en ningún caso será inferior a la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación de la respectiva prórroga o ampliación del plazo, ni superior a la máxima legal permitida y conservando la periodicidad de pago pactada.* Pagare(mos) además un **QUINCE** por ciento (15%) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres, honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que



ESTE ES SU BANCO

www.banconopular.com.co

para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el **DIEZ (10)** de **DICIEMBRE** de **2007**.

Ligia Sepúlveda Zuluaga

Firma Manufacturas Plásticas Preciadas

Nombre _____

C.C. 830.039.877.2.

Dirección Trans 70H No 77A-84

Teléfono 4900995.

Firma *Ligia Sepúlveda Zuluaga*

Nombre Ligia Sepúlveda Zuluaga

C.C. 51643.615 Bogotá

Dirección Transv 70H No 77A-84

Teléfono 4900995.



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

**PAGARE LARGO PLAZO CON AMORTIZACION POR INSTALAMENTOS
(CLIENTES)
PERSONA JURIDICA**

PAGARE No. 0901301393-3

Por \$ **26.500.000.00.**

Vencimiento final: **SEPTIEMBRE 06 DEL 2009**

Nosotros, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA** de **CIUDADANIA** número 51.643.615 de **BOGOTA**, quien obra en nombre **PROPIO** y representación de la sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LIMITADA**, con NIT **830.039.877-2**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DE SOCIOS** como consta en el acta número **0004100** del **30** de **DICIEMBRE** DE 1997, respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del **BANCO POPULAR** por la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas de **CHAPINERO 090** de la ciudad de **BOGOTA** la mencionada cantidad junto con sus intereses para el primer año del plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente pagaré, a la tasa del **DTF MAS 9% T.A. (DTF + 9% T.A) anual, pagaderos POR SU EQUIVALENTE TRIMESTRE VENCIDO**. Para los siguientes períodos anuales referidos a la fecha de otorgamiento del pagaré, la tasa variará al comienzo de cada año, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Las sumas que adeudo(amos) las pagare(mos) por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de **OCHO (08)** cuotas iguales de capital más intereses sobre saldo. La primera de las cuotas se hará exigible el día **SEIS (06)** del mes de **DICIEMBRE** de 2007 la segunda el día **SEIS (06)** del mes **MARZO** y así sucesivamente cada **TRIMESTRE**, respectivamente las restantes cuotas, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. Pagaré(mos) además un **QUINCE** por ciento (**15 %**) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO, o de que el



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTA** el TRES (03) de SEPTIEMBRE de 2007

Nombre : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA

Firma Representante Legal Ligia Sepúlveda Zuluaga

NIT. 830.039.877-2

Dirección Transv. 70 H No 77A-84

Teléfono 4900995

Firma Ligia Sepúlveda Zuluaga

Nombre : LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA

C.C. 51'643.615. Bogotá

Dirección Transv. 70 H No 77A-84

Teléfono 4900997



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

12

**PAGARE LARGO PLAZO CON AMORTIZACION POR INSTALAMENTOS
(CLIENTES)
PERSONA JURIDICA**

PAGARE No. 0901301375-5

Por \$ **25.000.000.00.**

Vencimiento final: **06 DE JUNIO DEL 2009**

Nosotros, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, identificado(a) con **CEDULA** de **CIUDADANIA** número 51.643.615 de **BOGOTA**, quien obra en nombre **PROPIO** y representación de la sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LIMITADA**, con NIT **830.039.877-2**, con domicilio principal en la Ciudad de **BOGOTA**, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado(a) por la **JUNTA DE SOCIOS** como consta en el acta número **0004100** del **30** de **DICIEMBRE** DE 1997, respectivamente, me(nos) declaro(amos) deudor(es) del **BANCO POPULAR** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)** en moneda legal. Me(nos) obligo(amos) solidariamente e incondicionalmente a pagar al Banco Popular o a su orden en sus oficinas de **CHAPINERO 090** de la ciudad de **BOGOTA** la mencionada cantidad junto con sus intereses *para el primer año del plazo contado a partir de la fecha de otorgamiento del presente pagaré, a la tasa del DIEZ Y SIETE PUNTOS T.A. (17.00% T.A) anual, pagaderos POR SU EQUIVALENTE MES VENCIDO.* Para los siguientes períodos anuales referidos a la fecha de otorgamiento del pagaré, la tasa variará al comienzo de cada año, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. En caso de mora pagare(mos) durante ella intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Las sumas que adeudo(amos) las pagare(mos) por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de **VEINTICUATRO (24)** cuotas iguales de capital más intereses sobre saldo. La primera de las cuotas se hará exigible el día **SEIS (06)** del mes de **JULIO** de 2007 la segunda el día **SEIS (06)** del mes **AGOSTO** y así sucesivamente cada **MES** respectivamente las restantes cuotas, sin interrupción, hasta la cancelación total del préstamo. Pagaré(mos) además un **QUINCE** por ciento (**15 %**) sobre el total de la deuda por capital e intereses como gastos de cobranza, promuévase o no acción judicial por parte de alguno de los abogados al servicio del BANCO. EL BANCO podrá exigir el pago de capital, intereses, honorarios y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudor(es), o que cualquiera de ellos sea demandado, o declarado en concordato, disolución o liquidación, o se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o que incurra(mos) en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

obligación a favor del BANCO, o de que el BANCO discrecionalmente considere que en la ejecución de sus operaciones, lo estoy(estamos) utilizando como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Expresamente autorizo(amos) al BANCO para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros los saldos por concepto de capital e intereses, los gastos por comisiones, timbres honorarios y seguros, que se causen por concepto de este pagaré. Así mismo, acepto(amos) que para efectos de la liquidación y pago de intereses, se utilice la tabla de 360 días dentro del plazo y de 365 días en la mora y como primer día del plazo el día siguiente a la fecha de otorgamiento de este pagaré. Acepto(amos) expresamente cualquier cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré(mos) al cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Para constancia se firma en la ciudad de **BOGOTÁ** el **CINCO (05)** de **JUNIO** de **2007**

Nombre : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA. MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.

Firma Representante Legal Ligia Sepúlveda Zuluaga PRECIADO LTDA.

NIT. 830.039.877-2 RECIBIDO

Dirección Trans 70H No. 77A-84

Teléfono 4301659

Firma Ligia Sepúlveda Zuluaga

Nombre : **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**

C.C. 51643.615 de Bogotá

Dirección Trans 70H No. 77A-84

Teléfono 4301659





Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Mandatario del Orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1960, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva, las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

por los órganos de control del mercado, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 44 de la Ley 200 de 1995, 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jose Hernán Rincón Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Aida Emma Díaz Garavito Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Jesús Alfonso Santacruz Guzman Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Haver Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico

Bogotá D.C., miércoles 3 de diciembre de 2008

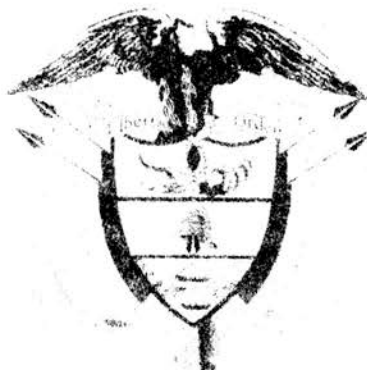


ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

43



NOTARIA CUARENTA Y TRES

AVENIDA 19 No. 109 - 40 TELS.: 602 6147 - 213 5277 - FAX: 215 7355
E-MAIL: notaria43@cable.net.co

01961 Copia de la Escritura N° 1.181

26 de JUNIO de 2002.008

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA

DE PODER. **OTORGANTES:** BANCO POPULAR S.A. A:

JORGE NELSON GUZMAN PARRA, LUZ HELENA JIMENEZ

CARREÑO, Y LUIS ALVARO LAGUNA CHARRY.

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
13 de Bogotá, D.C



edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas

Sedan 300 8/10/08
 7-3 JUL. 2008
 7E
 Sedo de la 301 a la
 600 00 1/2
 013. Jul. 08
 Sedo de la 601 a la
 700 00 1/2
 5. Ago. 08
 Sedo de la 701 a la
 1100 00 1/2
 13. Ago. 08
 Sedo de la 1101
 a la 1200 00 1/2
 26. Ago. 08
 Sedo de la 1201
 a la 1300 00 1/2
 10 Sep. 08
 Sedo de la 1301
 a la 1401 00 1/2
 22. Sep. 08
 Sedan 1531 a
 1630 - 10 Nov 08
 Sedan 1631 a
 1730 11 Nov 08
 1731 a 1830
 5 - Dic 08

JOSEF A. J. J.

de ciudadanía números 19'402.749, 41.689.279 y 19.057.233 expedidas en Bogotá, portadores de las tarjetas profesionales de abogado números 37060, 27897, 47341 respectivamente, expedidas todas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma separada o conjunta representen al BANCO POPULAR S.A., en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezcan ante cualesquiera autoridades. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 19 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes:

- 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte.
- 2). Para que se notifiquen y se les corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, contencioso administrativos, administrativos, de policía y acciones de tutela, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las contesten, presenten demandas de reconvención, o formulen todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales.
- 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, contencioso administrativas, administrativas, de policía, penales y acciones de tutela a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole.
- 4). Para que designen apoderados especiales que representen al Banco

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Previa consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales, de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por él.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste



Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2004

Dr. Orlando Lemus González
Recibido apostado

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
 Secretario General – Gerente Jurídico
BANCO POPULAR
 Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004, como Gerente Jurídico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco, excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de éste, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.



sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarias donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

h

Dar respuesta a la Superintendencia Bancaria de los requerimientos por quejas, u otros asuntos que no estén designados a áreas específicas.

Designar la persona que haga de coordinador del Banco ante la Defensoria del Cliente Financiero.

Comunicar a la Superintendencia Bancaria la apertura y cierre de oficinas.

Hacer de Secretario en los Comités que el Presidente determine.

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,



HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

19
JOÉ ARÉVALO VARGAS
Nº 43 Encargado



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054

"FECHA : JULIO 26 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.

ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento de Albir, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Roza Monroy, Revisor Fiscal.

(...)(...)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...)(...)

• B) DE LA PRESIDENCIA

(...)(...)

- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presenta

./.

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal ...

a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

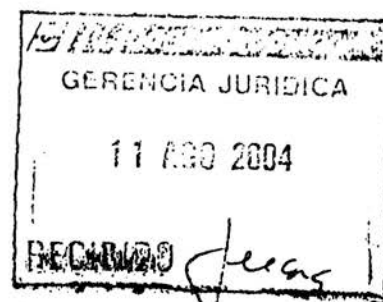
La Junta Directiva impartió su aprobación".

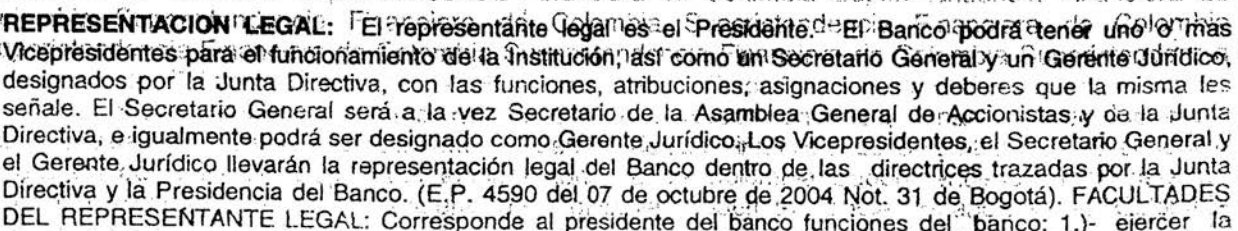
Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

A large, stylized signature in black ink, appearing to be 'J. Santacruz Guzmán', written over the name and title.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha





Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas; 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su ministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos; 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecute los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase, de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva; 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión; 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995; 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes; 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejores prácticas de buen gobierno corporativo; 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en el desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC - 2905343	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991		
Aida Emma Díaz Garavito	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994		
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992		

BANCO POPULAR S.A Código 1-2

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de inicio del cargo: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico

Bogotá D.C., martes 3 de junio de 2008


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BANCO POPULAR S.A Código 1-2



y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, contencioso administrativos, administrativos, penales, de policía y acciones de tutela confirmando los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma prejudicial, judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales y/o de policía. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. 7). Para que intervengan directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que aquí se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8) Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales, la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro del proceso y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en procesos judiciales, administrativos y/o de policía de cualquier índole en los cuales sea parte el Banco. 10). Para que se hagan parte o intervengan con

indicaciones de las acreencias, en los concursos de acreedores, acuerdos de reestructuración contemplados en la ley 550 de 1999 y en ley 1116 de 2006 o en las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias y obligatorias adelantadas contra los deudores del Banco e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. **11)** Para representar al Banco Popular S.A., ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco Popular S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. **12)** Para concurrir a las juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en los nombramientos que allí se hagan. **13)** Para renunciar a términos, transigir o desistir de los procesos, actuaciones o actos, diligencias o gestiones en que intervengan a nombre del Banco Popular S.A., de los recursos que interpongan y de los incidentes que se promuevan. **14)** Para sustituir total o parcialmente este poder y revocar sustituciones. **15)** Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco. **16)** Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos ejecutivos, arbitrales y



administrativos. 17) Para que en nombre y representación del Banco, soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien

mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18) Para que designe las personas que tramitarán y presidirán las diligencias de remate encomendadas al Martillo del Banco Popular S.A., en virtud de la facultad conferida por el artículo 58 de la ley 794 de 2003 o de las normas que la complementen, la modifiquen o la sustituyan. 19) En general, para asumir la personería del Banco Popular S.A., de manera que en ningún caso quede éste sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

TERCERO: El poder que mediante esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A., cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante.

CUARTO: Que revoca en todas sus partes los poderes otorgados mediante escritura pública número ciento sesenta y seis (166) de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil dos (2.002) de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá. **

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA:***

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertido de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. PAPEL NOTARIAL Números: WK 9634799, WK 9634800, WK 9634801.*****

OTORGANTE:

BANCO POPULAR S.A.

HE OR NDO LEMUS GONZALEZ
C.C. . 20.989 de Sogamoso
SECRETARIO GENERAL-GERENTE JURIDICO

DERECHOS:\$79.260.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.300.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.300.00

Resolución No.8850 de Diciembre 18 de 2.007

Iva \$18.800,00

NOTARIO CUARENTA Y TRE

JU

Q

NINO GUARI

ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES
DEL CIRCULO

Claudia

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL

BOGOTA

ES 01961 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL:
ESCRITURA PUBLICA No. 1.181 DEL 26 DE JUNIO DE 2.008, QUE
SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 8 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A:
INTERESADO.

20 DIC. 2008

Papel Art: 6° Ley 20 de 1.976
Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE
REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA.

20 DIC. 2008

DOY FE BOGOTA D

NOTA Y TRE
DEL C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 50C-1241320

~Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2008 a las 01:12:47 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 21-06-1990 RADICACION: 1990-92255 CON: SIN INFORMACION DE: 19-06-1990 COD CATASTRAL: AAA0059LSWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA FINCA DENOMINADA SAN JOAQUIN HOY URBANIZACION LA BONANZA DE ESTA CIUDAD
DISTINGUIDO CON EL N.12 DE LA MANZA NA 47 DE LA URBANIZACION, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUP/APROX/ DE 211.56
V2 Y LINDA: ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE N.13 DE LA MISMA MANZANA; NORTE EN 6.54 METROS CON EL LOTE N.1
DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 20.00 METROS CON LA DIAGONAL 78A, SUR, EN 7.00 METROS CON LA TRANSVERSAL 69B
QUE ES SU FRENTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA: 47
- 2) TV 70H 77A 84 (DIRECCION CATASTRAL)

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-08-1967 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 2801 del: 06-07-1967 NOTARIA 9 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA

A: BELTRAN MISA ELINA

20060572 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-11-1990 Radicacion: 68640

Doc: ESCRITURA 2255 del: 06-09-1990 NOTARIA 34 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 800,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MISA ELINA

20060572

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-1993 Radicacion: 47601

ESCRITURA 2041 del: 04-06-1993 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

DE: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-03-2000 Radicacion: 2000-22748

Doc: OFICIO 372 del: 29-03-2000 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2008 a las 01:12:47 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-06-2000 Radicacion: 2000-40954

Doc: OFICIO 1988 del: 31-05-2000 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ~LA DEMANDADA SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA.- NUMERO DE OFICIO ENMENDADO SIN SALVEDAD.- 1988 A. [SIC].

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMECO LTDA.

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

X

A: MANUFACTURAS OLASTICAS PRECIADO LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIOSAMENTE. ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIOSAMENTE. ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMECO LTDA.

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

X

A: MANUFACTURAS OLASTICAS PRECIADO LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO # 2000/0671

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12462

Doc: OFICIO 230 del: 04-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 3

Impreso el 19 de Diciembre de 2008 a las 01:12:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12649

Doc: OFICIO 197 del: 17-01-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12647

Doc: OFICIO 1521 del: 22-07-2004 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMECO LTDA.

A: MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.

SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-02-2005 Radicacion: 2005-15337

Doc: ESCRITURA 49 del: 13-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

DE: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

A: BANCO POPULAR S.A.

51643615 X

79104901 X

8600077389

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2005 Radicacion: 2005-21620

Doc: ESCRITURA 1102 del: 03-03-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

51643615 X

79104901 X

IRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-10635 fecha 29-09-1999

APELLIDO PRECIADO CORREGIDO SI VALE. TC. 99-10635 AGU/AUXDEL18.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 4

Impreso el 19 de Diciembre de 2008 a las 01:12:48 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

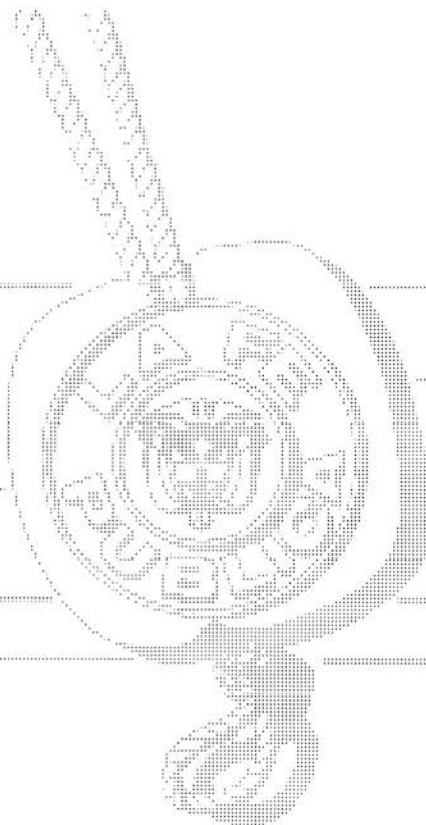
USUARIO: CAJEBAB3 Impreso por: CAJEBAB3

TURNO: 2008-820315 FECHA: 19-12-2008


El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29 26



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00047**

FECHA : 13 DE ENERO DEL AÑO 2005

ACTO : HIPOTECA-PODER

OTORGANTES : SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA
BANCO POPULAR S.A.

Matricula : 50C-1241320

Notaría
45
RMA US

 BANCO POPULAR GARANTIAS



TD000001548

AA

19887823

30

21



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0049

CERO CERO CUARENTA Y NUEVE - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: - - - - -

TRECE (13) DE ENERO - - - - -

DÉL AÑO DOS MIL CINCO (2.005)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULAS INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C-1241320-----

REGISTRO CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): EG 77 BIS T68F 2 - - - -

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)-----

BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE (12) DE LA MANZANA M - DOS CUARENTA Y SIETE (M2-47) DE LA URBANIZACIÓN LA BONANZA, JUNTO CON LA EDIFICACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 69B No. 77 A-84/86 hoy TRANSVERSAL 70 H No.77 A-84 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0204 - HIPOTECA ABIERTA

\$75.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA

C.C. 51'648-615

JORGE ENRIQUE PRECIADO MARINO

C.C. 51'648-615

BANCO POPULAR S.A.

NIT



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante mí, IRMA SUS PASTRANA - - - - -

- - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y
CINCO (45) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA, se otorgó la
escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA y JORGE ENRIQUE
PRECIADO MARIÑO**, mayor(es) de edad, de estado civil Solteros con
unión marital de hecho - - - - - ;

Vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía
número(s) 51.643.615 y 79.104.901 expedida(s) en Bogotá y Engativá
respectivamente, quien(e) obra(n) en su propio nombre y **JOSÉ
ENRIQUE CARVAJAL RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá
D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.186.478 expedida
en Bogotá, ^{/S.A./}quien obra en nombre y representación del **BANCO
POPULAR**/establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad
de Bogotá, D.C., en su condición de **APODERADO SEGÚN PODER
OTORGADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
OCHO MIL CIENTO SEIS (8106) DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL CUATRO (2004) DE LA NOTARIA CUARENTA Y
CINCO (45) DE BOGOTÁ** que se agrega a esta escritura para que su
tenor se inserte en las copias que de ella se expidan, y declaración que han
acordado el contrato de **HIPOTECA ABIERTA** que se determina en las
siguientes estipulaciones: -----

**LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA y JORGE ENRIQUE PRECIADO
MARIÑO**, quien(es) obra(n) en nombre propio declara(n): -----

PRIMERA.- Que además de obligarse personalmente, en el ejercicio de la
facultad prevista en el último inciso del artículo 2438 del Código Civil,
constituye(n) Hipoteca Abierta de **PRIMER** grado sin límite de cuantía a
^{/S.A./}favor del **BANCO POPULAR**/ sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos
linderos, cabida y demás elementos de identificación son tomados del título
de adquisición: **UN LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE (12) DE LA
MANZANA M - DOS CUARENTA Y SIETE (M2-47)** de la

0049

AA

19885043



Urbanización LA BONANZA, junto con la edificación en él construida localizada en la ciudad de Bogotá, ubicada antiguamente en la Transversal sesenta y nueve B (69 B) número setenta y siete A ochenta y cuatro y ochenta y seis (77 A-84/86) hoy día con

TRANSVERSAL SETENTA H (70 H) NÚMERO SETENTA Y SIETE A OCHENTA Y CUATRO (77 A-84) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., inmueble con un área aproximada de doscientas once punto cincuenta y seis varas cuadradas (211.56 V2) que equivalían a ciento treinta y cinco metros con cuarenta centímetros cuadrados (135.40 M2), comprendido por los siguientes linderos: **NORTE:** En seis metros cincuenta y cuatro centímetros (6.54 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana M dos cuarenta y siete (M2-47); **POR EL SUR:** en una longitud aproximada de siete metros (7.00 mts), con la transversal sesenta y nueve B (69 B). **ORIENTE:** En veinte metros (20.00 mts), con el lote trece (13) de la manzana. **OCCIDENTE:** En veinte metros (20.00 mts) con la diagonal setenta y ocho A (78 A). -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos antes determinados la hipoteca se hace como cuerpo cierto. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria números 50C-1241320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y cédula catastral número EG 77 BIS T68F 2 -----

SEGUNDO.- Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar al BANCO POPULAR /S.A./ el pago de cualquier obligación que LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARINO y/O la sociedad MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO S.A. - NIT: 830039877-2, constituida por escritura pública el 30 de diciembre de 1997, inscrita el 15 de enero de 1998

5. P

número 618104 del libro IX, de la Notaría 30 de Bogotá, reformada la última por escritura pública número 756 del 24 de marzo del 2004, de la Notaria 26 de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá D.C., tal como quedó dicho, que en forma conjunta o separadamente tenga(n) o llegue(n) a tener a favor del BANCO POPULAR ^{/S.A./} EN CUANTÍA INDETERMINADA, por concepto de capital, intereses, gastos y costas y se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: -----

- a) Garantizan el pago del capital, intereses, gastos, comisiones, costas y cualesquiera otras sumas a su cargo y a su favor del BANCO y/o la sociedad MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LTDA - NIT: 830039877-2-----

- b) Garantiza el pago de cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del BANCO en razón de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO y/o la sociedad MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LTDA - NIT :830039877-2 ; -----

- c) En la hipoteca quedan incluidas todas las edificaciones, mejoras y las anexidades tanto presentes como futuras de los inmuebles gravados y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley.----

- d) Que expresamente adhieren a la designación que de secuestre haga al BANCO para reemplazar al nombrado por el Juez del conocimiento dentro del proceso que éste le(S) promueva para la ejecución de las obligaciones cuyo pago se garantiza con esta hipoteca; -----

- e) Si el inmueble fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona, tal(es) embargo(s) y persecución extinguirán el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y el BANCO podrá iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes; -----



- f) En el evento de que la hipoteca llegue a amparar al pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que se hallen vencidas y el BANCO podrá entonces demandar la solución de todas; ----

/S.A./

- g) El BANCO POPULAR/no queda obligado a otorgarle(s) crédito(s) por cantidad determinada puesto que el objeto del presente contrato es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga(n) o llegue(n) a tener a su cargo y/o la sociedad MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LTDA – NIT 830039877-2; -----
- h) El(los) hipotecante(s) tendrá(n) derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté(n) a paz y salvo con el BANCO por todo concepto siempre que así lo solicite(n) por escrito, pero, en todo caso, la hipoteca sólo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga el BANCO; -----
- i) Que se compromete(n) a mantener asegurados contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto las edificaciones existentes o que se levanten por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS PESOS (\$166'100.700.00) y a entregar debidamente endosadas a favor del BANCO POPULAR /las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de las indemnizaciones se subroguen a la(s) edificación(es) hipotecada(s) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.101 del Código de Comercio, 2.446 del Código Civil y Decreto 1.979 de julio trece mil novecientos ochenta y tres (1983). Si no cumpliere con de mantener asegurado contra los riesgos de incendio, rayo y terremoto las edificaciones existentes o que se levanten por todo el tiempo de duración de esta garantía, en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por una suma no inferior a CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS PESOS (\$166'100.700.00) y a entregar debidamente endosadas a favor del BANCO POPULAR /las pólizas respectivas para que en caso de siniestro el monto de las indemnizaciones se subroguen a la(s) edificación(es) hipotecada(s) de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.101 del Código de Comercio, 2.446 del Código Civil y Decreto 1.979 de julio trece mil novecientos ochenta y tres (1983).

el(los) inmueble(s) hipotecado(s), desde ahora queda autorizado el BANCO para contratar dichos seguros por cuenta del(los) hipotecante(s) y para cargas a su cuenta el valor de la prima con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el BANCO en caso de no hacer uso de ella. -----

TERCERA.- Que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato fue(ron) adquirido(s) por el(los) hipotecante(s) así: -----

Por compra a Beltrán Misa Elina, como consta en la Escritura Pública No. 2255 del 6 de Septiembre de 1990 de la Notaria 34 de Bogotá. -----

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato pertenece(n) exclusivamente al(los) hipotecante(s) quien(es) en la actualidad lo(s) posee(n) quieta regular y pacíficamente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de hipoteca, **excepto la constituida por escritura pública No.2041 de fecha 4 de Junio de 1993 de la Notaria 34 de Bogotá, la cual se cancelará en documento separado,** demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, anticresis y censos no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable y en general se halla(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, limitaciones o desmembraciones del dominio, todo lo cual consta en el(los) certificado(s) de libertad expedido(s) por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, D.C., el día veintisiete (27) de octubre de dos mil cuatro (2004), el(los) cual(es) queda(n) en poder del BANCO. -----

QUINTO.- El(los) hipotecante(s) declara(n) que el(los) bien(es) que en virtud del presente instrumento hipoteca(n) SI hace parte de los activos de la SOCIEDAD CONYUGAL, actualmente vigente. -----

SEXTO.- Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales se procederá de conformidad CON LA RESOLUCIÓN NUMERO 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE - - - -



DOS MIL CUATRO (2004) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y PARA TAL EFECTO SE PROTOCOLIZA CARTA DE LA ENTIDAD CREDITICIA DONDE SEÑALA EL CUPO DE CRÉDITO APROBADO. -----

SEPTIMO.- Que son de su cargo los gastos de esta escritura, incluyendo el impuesto de registro, o mismo que los de su cancelación posterior. JOSÉ ENRIQUE CARVAJAL RAMÍREZ, representante del BANCO, como queda dicho declara que en tal carácter acepta la hipoteca constituida en este instrumento a favor del mencionado BANCO, así como las demás estipulaciones contenidas en el mismo. EL HIPOTECANTE ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO POPULAR/^{/S.A./} para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales firme la escritura pública en su representación y a nombre del mismo BANCO, en la cual solicite al Notario la copia de una sustitutiva del citado instrumento con mérito ejecutivo. El ^{/S.A./} mandato aquí conferido lo realizará al BANCO POPULAR/cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder del mismo BANCO bastará con la manifestación que ésta haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación del HIPOTECANTE. Lo anterior con el fin que siempre esté el BANCO garantizado en las obligaciones que el HIPOTECANTE llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

-----HASTA AQUI LA MINUTA-----

Indagada, indagado LA PARTE -HIPOTECANTE por la parte del BANCO POPULAR/^{/S.A./} manifiestan que es de estado civil Solteros con unión



hecho - - - - -

y bajo la gravedad del juramento declaran que el inmueble objeto de este contrato no esta afectado a vivienda familiar, mediante escritura La(el) Notaria(o) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: _____

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES):_____

1. DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2005.- _____



DIRECCIÓN: TV 70H 77A 84 - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01241320 -
CEDULA CATASTRAL NUMERO EG77 BIS T68F 2
AUTOAVALUO: -\$79.223.000 - - - - -
TOTAL A PAGAR \$713.000 - - - - -
ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCO POPULAR

D.D.I. # 02090020000049 - - - - -

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-CERTIFICADO DE
ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.

NUMERO 436801 - - - - -
FECHA: 12 DE ENERO DE 2005 - - - - -
QUE EL PREDIO TV 70H 77 A 84 - - - - -
REGISTRO CATASTRAL: EG 77 BIS T68F 2 - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 505C-1241320 - - - - -
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. - - - - -
VALIDO HASTA: 11 DE FEBRERO DE 2005 - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1.996 y RESOLUCIÓN 6810 DEL 27 DE - -
DICIEMBRE - DE 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO \$ 248.980 - - - - -



ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NÚMEROS: AA/ 19887823, 19885043, 19887407, 19887408,
19887409, 19887410

ENMIENDADO: 6810/27 DE DICIEMBRE DE (2 veces)/2005/SI VALE/RAMIREZ/SI VALE

ENMIENDADO "19885043" SI VALE -----

ENTRELINEAS: /S.A./ (9 veces)/SI VALE _____

Ligia Sepúlveda Zuluaga
LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA
C.C.No. 51'643.615 de Bogotá
Tel: 4900995/97



Jorge Enrique Preciado Mariño
JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO
C.C.No. 79104901 de Bogotá



Jose Enrique Carvajal Ramirez
JOSE ENRIQUE CARVAJAL RAMIREZ
C.C.No. 17.186.478 de Bogotá



Obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A.

35
32

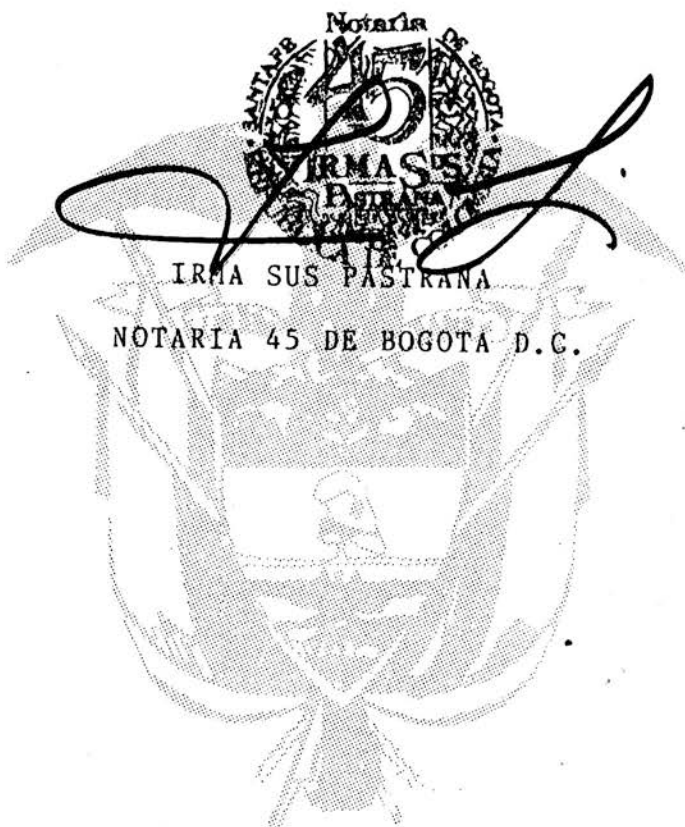


Esta hoja corresponde a la Escritura
Pública número 0049 - - - - -

De fecha 13 de Enero de 2005 de esta
Notaría - - - - -

Correspondiente a la Hipoteca de LIGIA
SEPÚLVEDA ZULUAGA y JORGE ENRIQUE PRECIADO
MARINO a favor del BANCO PUPULAR /S.A./

129



IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

Mer.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
RUT. 899.999.061-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

36
47

0049 **Bogotá sin indiferencia**

No. 436801

FECHA: 12-Ene-2005

QUE EL PREDIO: TV 70H 77A 84

CON CÉDULA CATASTRAL: EG 77 BIS T68F 2

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C-1241320

CHIP:AAA0059LSWW

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 170692007710840000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

EY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

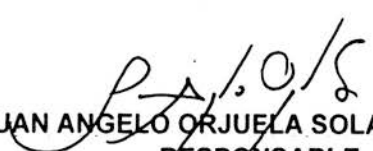
OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - *****

DIRECCION ANTIGUA TV 69B 77A 84*****SIN BL.SC 5406

(BONANZA)*****JAOS*****

VÁLIDO HASTA 11-Feb-2005


JUAN ANGELO ORJUELA SOLANO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

JORJUELA-I0571-01/12/2005 10.44.35

No. 0448425



Q10100



Formulario único
del Impuesto
Predial Unificado



Formulario No.

101010000096661

AÑO GRAVABLE

2005

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

0049

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AAA0059L5WW

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050601241320

3. ESTRATO

4. CÉDULA CATASTRAL

EG77B1ST68F2

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

TV70477A-84

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m²)

138.00

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m²)

376.40

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

S4 Industrial

9. TARIFA PLENA

10.0

10. AJUSTE TARIFA

0

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SEPULVEDAZULUAGALIGIA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ SUFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ OTROS ☐

14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO

CC. ☒ NIT ☐ TI ☐ CE ☐

61643615

D.V. 15. TELÉFONO

490097

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

TV70477A-84

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE
ACTO

18. NÚMERO
DE ACTO

19. FECHA
DEL ACTO

AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)

A.A.

79,223,000

21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

792,000

22. Más SANCIONES

0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)

HA

792,000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR

VP

79,000

25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

79,000

26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)

0

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)

7,130,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)

AV

0

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

TA

7,130,000

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Ligia Sepulveda Zuluaga



NOMBRES Y
APELLIDOS

C.C. ☒
C.E. ☐

Número 61643615

CONTRIBUYENTE

EXTRACTO DE ACTA DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITO No. 64

FECHA : 30-09-2004
LUGAR : BANCO POPULAR, BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
HORA : 2:00
ASISTENTES :

OF. CHAPINERO
GERENCIA
16 OCT 2004

Se reunió en las oficinas del Banco Popular, el Comité Nacional de Crédito con la asistencia de los siguientes directivos: DR. ERNESTO CAMACHO, Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera quien presidió la reunión, DR. LUIS CARLOS LÓPEZ BONILLA, Gerente de Crédito Nacional, DR. ENRIQUE HERRERA CARRILLO, Gerente de Riesgo y Control, DR. CARLOS ARANGO TABARES, Asistente de la Vicepresidencia Comercial, DR. LUIS EDUARDO FARIAS ANGARITA, Asistente de Crédito, DR. MANUEL IVAN BERNAL MUÑOZ, Asistente de Crédito (E), quien actuó como secretario del Comité.

OFICINA : CHAPINERO
CLIENTE : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA - NIT: 830039877
GERENTE : MARIA EDELMIRA GOMEZ RATKOVICH
VIGENCIA : 12 Meses
DECISION: APROBADO

Utilizable en :

CLIENTE	SOLICITUD	COD	VALOR	PLAZO	TASA
MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA (NIT: 830039877)	CM \$ 50,000,000	P BOX S SG PC RN		90 DIAS - 3 AÑOS 5 AÑOS 8 DIAS	27.5% T.A. TR: 6% E A Eq 1 V.

GARANTIA:

PERSONAL
FIRMA SOLIDARIA DE LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA
HIPOTECA INM. URBANO Establec. Cial. NO. ABIERTA, EN PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA TRANV. 69 No. 77a B4 DE BOGOTÁ, PROPIEDAD DE LIGIA SEPÚLVEDA DE ZULUAGA CON VALOR COMERCIAL APROXIMADO DE \$20 MILLONES, CON COBERTURA MÍNIMA DEL 200% DEL ENDEUDAMIENTO CONJUNTO CON SU RELACIONADA LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA.

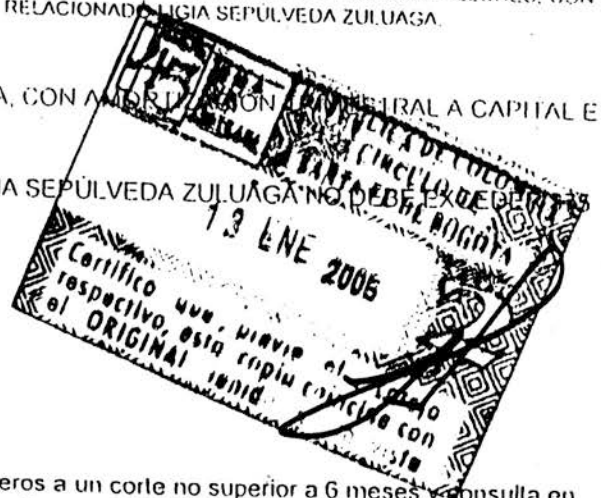
OBSERVACIONES:

OPERACIONES BANCOLDEx PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, CON AVALUACIÓN ANUAL A CAPITAL E INTERESES Y SIN PERÍODO DE GRACIA.
EXCEPCIÓN POR PATRIMONIO.
EL ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO CON SU RELACIONADA LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA NO DEBE EXCEDER DE 20 MILLONES.

ANALISTA: CARLOS ARTURO TORO ALZATE.

OBSERVACIONES:

Aplicar Boletín de Presidencia No 900-99-08 de septiembre 8/2000
Desembolsos sujetos a la evaluación financiera sobre estados financieros a un corte no superior a 6 meses y consulta en las Centrales de Riesgo (Cifin o Datacrédito) donde la máxima calificación sea B, siempre y cuando para esta última se cuente con los certificados de tener al día los pagos y actualización de avalúos con más de tres años de practicados, el cual debe ser efectuado por perito autorizado por el Banco y enviarse al visto bueno de la respectiva Gerencia de Banca.



EXTRACTO DE ACTA DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITO No. 64

OFICINA : CHAPINERO

CLIENTE : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA - NIT: 830039877

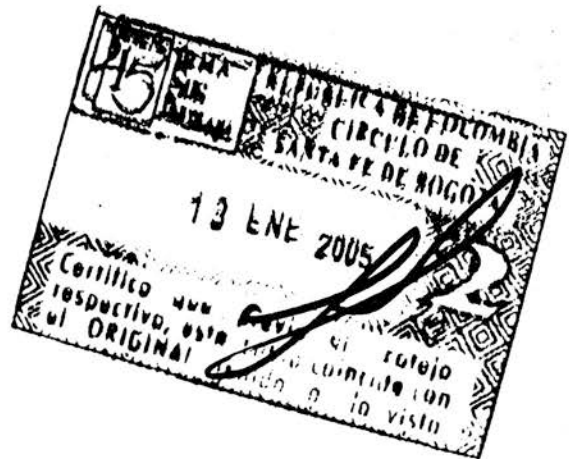
0049

FECHA : 30-09-2004

Región o Zona. Adicionalmente enviar copia del nuevo avalio a la Gerencia de Crédito Nacional o de Créditos Masivos, cuando la decisión haya sido impartida por los comités adscritos a estas dependencias.
En el caso de garantías que respalden cualquier tipo de operación crediticia y que requieren la constitución de seguro contra todo riesgo, éste debe permanecer vigente durante el plazo de los créditos y debe figurar el Banco Popular como primer beneficiario.

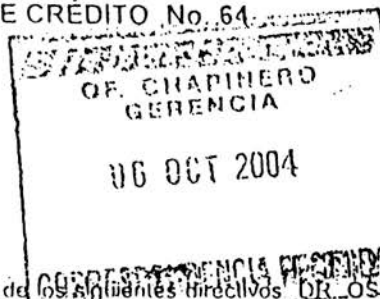
Es fiel copia dada el 30-09-2004

MANUEL IVAN BERNAL MUÑOZ
SECRETARIO



EXTRACTO DE ACTA DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITO No. 64

FECHA : 30-09-2004
LUGAR : BANCO POPULAR, BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
HORA : 2:00
ASISTENTES :



Se reunió en las oficinas del Banco Popular, el Comité Nacional de Crédito con la asistencia de los siguientes directivos: DR. OSCAR ERNESTO CAMACHO, Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera (quien presidió la reunión), DR. LUIS CARLOS LÓPEZ BONILLA, Gerente de Crédito Nacional, DR. ENRIQUE HERRERA CARRILLO, Gerente de Riesgo y Control, DR. CARLOS ARANGO TABARES, Asistente de la Vicepresidencia Comercial, DR. LUIS EDUARDO FARIAS ANGARITA, Asistente de Crédito, DR. MANUEL IVAN BERNAL MUÑOZ, Asistente de Crédito (E), quien actuó como secretario del Comité.

OFICINA : CHAPINERO
CLIENTE : LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA - CC: 51643615
GERENTE : MARIA EDELMIRA GOMEZ RATKOVICH
VIGENCIA : 12 Meses
DECISION: APROBADO

Utilizable en :

CLIENTE	SOLICITUD	COD	VALOR	PLAZO	TASA
LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (CC 51643615)	OPE \$ 25,000,000	BDX \$	\$ 25,000,000	5 AÑOS	TR+6% E.A.Eq.T.V.

GARANTIA:

PERSONAL

hipoteca INM. URBANO Establec. Cial. NO ABIERTA, EN PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 69 No. 77A-84 DE BOGOTÁ, PROPIEDAD DE LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA, CON UN VALOR COMERCIAL APROXIMADO DE \$220 MILLONES, CON COBERTURA MINIMA DEL 200% DEL ENDEUDAMIENTO CONJUNTO CON SU RELACIONADO MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LIMITADA.

OBSERVACIONES:

- EXCEPCIÓN POR ROTACIÓN DE ACTIVOS Y RAZÓN CORRIENTE OPERACIONES BANCOLDEX CON AMORTIZACIÓN TRIMESTRAL.
- EL ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO CON SU RELACIONADO MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LIMITADA NO DEBE EXCEDER DE \$75 MILLONES.

ANALISTA: CARLOS ARTURO TORO ALZATE

OBSERVACIONES:

- Aplicar Boletín de Presidencia No 900-99-08 de septiembre 8/2000
- Desembolsos sujetos a la evaluación financiera sobre estados financieros a un costo no superior a 6 meses y consulta en las Centrales de Riesgo (Cifin o Datacrédito) donde la máxima calificación sea B.
- Cuando para esta última se cuente con los certificados de tener al día los pagos y actualización de avalúos con más de tres años de practicados, el cual debe ser efectuado por perito autorizado por el Banco y enviarse al visto bueno de la respectiva Gerencia de Banca, Región o Zona. Adicionalmente enviar copia del nuevo avalúo a la Gerencia de Crédito Nacional o de Créditos Masivos, cuando la decisión haya sido impartida por los comités adscritos a estas dependencias.
- En el caso de garantías que respalden cualquier tipo de operación crediticia y que requieren la constitución de seguro contra todo riesgo, éste debe permanecer vigente durante el plazo de los créditos y debe figurar el Banco Popular como primer beneficiario.



EXTRACTO DE ACTA DEL COMITÉ NACIONAL DE CRÉDITO No. 64

OFICINA : CHAPINERO
CLIENTE : LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA - CC: 51643615

FECHA : 30-09-2004

0049

Es fiel copia dada el 30-09-2004

MANUEL IVAN BERNAL MUÑOZ
SECRETARIO





39
26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

0049

22 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 12:30:42

11PK2122212004RMC0326

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA

N.I.T. : 830039877-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00841661

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004100 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00618104 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000756	2004/03/24	00026	BOGOTA D.C.	00926782	2004/03/26

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2013 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES FABRICACION DE MANUFACTURAS EN PLASTICO PARA PAPELERIA Y EN GENERAL PODRA MANUFACTURAR, TRANSFORMAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PLASTICO Y EN GENERAL LAS DEMAS MERCANCIAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA COMPAÑIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSTITUYEN, ESTA PODRA: A- CELEBRAR, EJECUTAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS PRIVADOS O PUBLICOS EN OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS O DE SERVICIOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS BIEN SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B- EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES O BANCARIAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES. C- SOLICITAR, REGISTRAR O ADQUIRIR DE CUALQUIER OTRA FORMA POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS, MARCAS QUE FABRICA ENSEÑAS Y NOMBRES COMERCIALES; PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :



CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

C.C. 00051643615

NO. CUOTAS: 99.00

VALOR: \$9,900,000.00

GOMEZ MALDONADO CARMEN ALCIRA

C.C. 00051700824

NO. CUOTAS: 1.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR : \$10,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004100 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 , INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00618104 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GOMEZ MALDONADO CARMEN ALCIRA

C.C.00051700824

SUPLENTE DEL GERENTE

SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

C.C.00051643615

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ADMINISTRATIVAS Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS; ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER, ARBITRAR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES; GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, CONSTITUIR APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES Y, EN FIN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 69 B NO. 77A-84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TRV 69 B NO. 77A-84

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



40

37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

0049

22 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 12:30:43

11PK2122212004RMC0326

HOJA : 002

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Emili





Superintendencia Bancaria de Colombia		
Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá).		
Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Hernán Rincón Gómez	CC - 2905343	Presidente
Fecha de Posesión: 09/12/1991		
Aída Emma Díaz Garavito	CC - 41340673	Vicepresidente Financiero
Fecha de Posesión: 29/12/1994		
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez	CC - 8304369	Vicepresidente Comercial
Fecha de Posesión: 15/06/1992		
Rómulo Alberto Orjuela Bernal	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Fecha de Posesión: 28/10/1994		
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Fecha de Posesión: 10/01/1995		
Martha Teresa Aaron Grosso	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Fecha de Posesión: 27/01/1995		
Oscar Ernesto Camacho	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Salud de Cartera
Fecha de Posesión: 11/08/1997		
Hever Orlando Lemus González	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico
Fecha de Posesión: 22/12/2004		
Bogotá D.C., lunes 3 de enero de 2005		
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ		
SECRETARIO GENERAL AD-HOC		



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8106

OCHO MIL CIENTO SEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

TRECE (13) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CLASE DE ACTO : PODER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BANCO POPULAR.

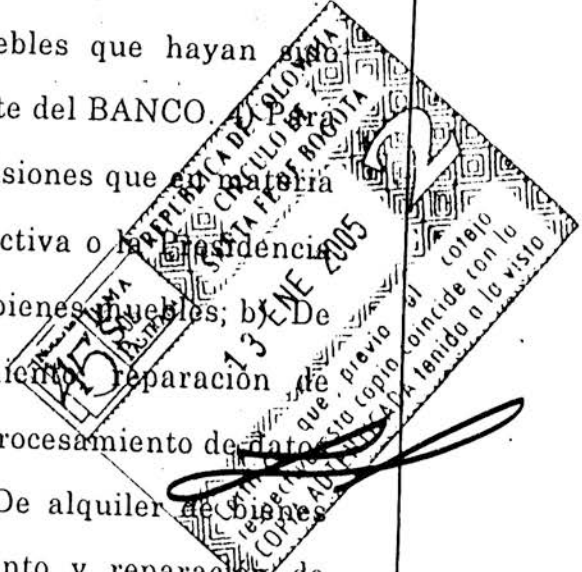
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, IRMA SUS - - - - - PASTRANA - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) - - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el doctor OSCAR ERNESTO CAMACHO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la cédula de ciudadanía número 19.144.652 expedida en Bogotá y expresó:

PRIMERO: Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su carácter de Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se agregó a este instrumento para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

SEGUNDO: Que en tal carácter especialmente autorizado por lo dispuesto en los artículos 32, ordinal 11, y 38 de los Estatutos del Banco Popular S.A., conhere PODER a JOSÉ ENRIQUE CARVAJAL RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.186.478 expedida en Bogotá para que en su calidad de Asistente de la Banca PERSONAL, represente al BANCO POPULAR S.A. en los siguientes asuntos de carácter administrativo:

en ejercicio de sus funciones deba atender. Las facultades asignadas en este poder se encuentran limitadas por las otorgadas al apoderado por el poderdante, y el apoderado deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco. Las facultades son las siguientes: 1) Para que suscriba los contratos de prenda que la clientela y los empleados otorguen a favor del Banco, así como para que suscriba los documentos en que conste la cancelación de estos mismos gravámenes. 2) Para que suscriba las escrituras de hipoteca que como seguridad de los créditos otorguen la clientela y los empleados del BANCO, así como para que suscriba las escrituras en las cuales conste la cancelación de gravámenes. 3) Para que suscriba las escrituras de compra y venta de bienes inmuebles que hayan sido expresamente autorizadas por el órgano competente del BANCO. 4) Para suscribir los contratos de conformidad con las decisiones que en materia administrativa y/o crediticia dicten la Junta Directiva o la Presidencia del Banco, a saber: a) De compra y suministro de bienes inmuebles; b) De prestación de servicios referentes a: mantenimiento, reparación de maquinaria y equipo, aseo y cafetería, vigilancia, procesamiento de datos y sistemas de información; c) De transporte; d) De alquiler de bienes muebles; e) De obra pública para mantenimiento y reparación de inmuebles siempre que no requieran de un diseño técnico; f) De bienes inmuebles tomados y dados en arrendamiento; g) De consultoría por los siguientes conceptos: Estudio de proyectos, de diagnóstico, de prefactibilidad o factibilidad, así como de asesorías técnicas y de coordinación; h) De prestación de servicios con entidades públicas que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas; i) De prestación de servicios con entidades públicas regulados por la Junta Nacional de Tarifas o el organismo a quien corresponda esta función, y que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas y dependencias del BANCO, tales como: agua, luz, teléfono, etc. 5) Para que suscriba los contratos de empréstito que tengan por objeto proveer a las entidades públicas prestatarias de recursos en moneda nacional o



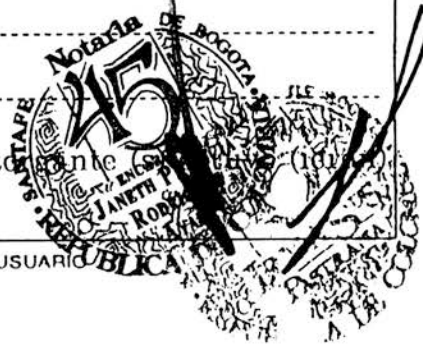


extranjera, y que hayan sido autorizados por el órgano competente del BANCO. 6) Para otorgar créditos en moneda nacional o extranjera de acuerdo a las atribuciones que le fijen la Junta Directiva del Banco Popular S.A., o el órgano competente del Banco. 7) Para que realice

trámites ante las entidades oficiales de todo orden y suscriba la documentación correspondiente dentro de las concretas autorizaciones que le otorguen la Junta Directiva o el Presidente del Banco Popular S.A. 8) Para que, en los casos autorizados por la Vicepresidencia de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera, suscriba las notas de cesión de contratos o garantías, en los que los pagarés que requieran de esta exigencia en representación del Banco Popular, y para que suscriba los documentos, avales, garantías y títulos-valores, dentro de las concretas autorizaciones, como ya se ha dicho, que le otorgue la Junta Directiva o el Presidente, en desarrollo de las operaciones comerciales de la Banca PERSONAL y de las oficinas adscritas a la misma. 9) Para que acepte las daciones en pago de bienes muebles o inmuebles, y suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes dentro de la órbita de sus atribuciones y que hayan sido previamente autorizadas por el órgano competente del Banco. 10) Para que, de conformidad con las decisiones e instrucciones del órgano competente del Banco, represente a éste en la negociación, celebración, modificación y terminación de los Acuerdos de Reestructuración Empresarial a que se refiere la Ley 550 de 1999 de clientes vinculados a la Banca Popular. 11) Para que previa autorización del órgano competente del Banco, suscriba los documentos en que conste la cesión de derechos de los clientes. 12) Para que suscriba los contratos de fiducia en que tenga interés el Banco y que hayan sido previamente autorizados por el órgano competente del Banco. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA. -----

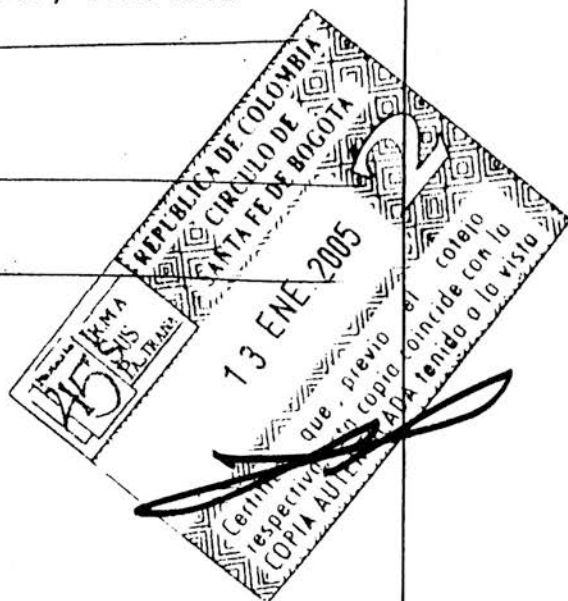
LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante(s) ante



de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y,
en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y
ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE
DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 1450 DE FECHA 16 DE MARZO DEL
AÑO 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO \$ 33.390.00

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL
NOTARIAL NÚMEROS: AA 19074240, 19074241, 19074242




OSCAR ERNESTO CAMACHO

C.C. No. 19'144.652 de Bb'
BANCO POPULAR S.A. *rubrica*



Esta hoja corresponde a la escritura pública
número 8106

de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2004

de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Bogotá
D.C., que contiene el poder del BANCO POPULAR S.A. a JOSE
ENRIQUE CARVAJAL RAMIREZ-----

IRMA SUS PASTRANA

NOTARIA 45 DE BOGOTA, D.C.



JMM





Superintendencia Bancaria de Colombia

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieran cumplido (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2188 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1960, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 2336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1998 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la Institución y un Gerente Jurídico, designado por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale, el Vicepresidente Secretario General, será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Los Vicepresidentes y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E. P. 5019 del 28 de octubre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá).



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Hernán Rincón Gómez Fecha de Posesión: 09/12/1991	CC - 2905343	Presidente
Alda Emma Díaz Garavito Fecha de Posesión: 29/12/1994	CC - 41340673	VICEPRESIDENTE FINANCIERO
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de Posesión: 15/06/1992	CC - 8304369	VICEPRESIDENTE COMERCIAL
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de Posesión: 28/10/1994	CC - 17198108	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Orlando Augusto Palacios Rubio Fecha de Posesión: 25/04/2003	CC - 17149849	Vicepresidente Secretario General (E)
Jesús Alfonso Santacruz Guzmán Fecha de Posesión: 10/01/1995	CC - 19241248	Vicepresidente de Sistemas
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de Posesión: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Oscar Ernesto Camacho Fecha de Posesión: 11/08/1997	CC - 19044862	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera

Bogotá D.C., martes 25 de mayo de 2004

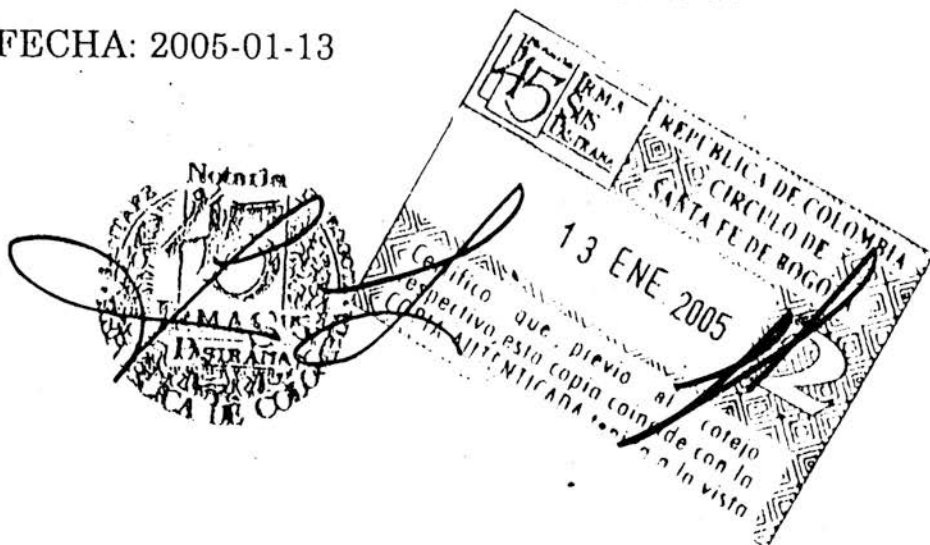
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/96 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO TREINTA Y UNO DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 08106 DE
FECHA 2004-12-13 DE LA NOTARIA 45 DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO TREINTA Y UNO (Fotocopia) TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 5
HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2005-01-13



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA ESCRITURA A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 13 ENE 2005 CON DESTINO AL INTERESADO.


IRMA SUS PASTRANA
Notaria 45 de Bogotá, D.C.



47
44

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
COPIA NUMERO UNO DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00049
DE FECHA 2005-01-13 DE LA NOTARIA
45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO UNO (Fotocopia) TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 17
HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR
HIPOTECARIO: BANCO POPULAR S.A. Y ES UNICA
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2005-01-31



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio.
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

*Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965.*

Notaría
45
RMA US

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ROSANA BARACALDO TORRES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.695.495 de Bogotá, abogada titulada, con la tarjeta profesional N° 44.607 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del BANCO POPULAR S.A., persona Jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud del poder a mi conferido por el Doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, hombre mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., en su calidad de Poderdante General del Banco Popular, por el presente escrito demando a LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, mayor(es) de edad, vecino(s) de ésta ciudad, a fin de que, previos los trámites del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de este escrito, para lo cual solicito se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor del BANCO POPULAR S.A. y a cargo del demandado, por las siguientes cantidades de conformidad con los pagarés número 0901301375-5, 0901301393-3, 0901301427-1, 0901301436-9, 0901301509-9, y 0901301532-1:

I. Por el pagaré No. 9013013755:

1. La cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$5.208.327.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
2. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. La cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL UN PESOS (\$3.125.001.00) moneda corriente, por concepto de las cuotas de capital vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2008, y enero de 2009, las cuales se han debido cancelar el día 6 de cada mes; y dando cumplimiento al artículo 75 No. 5 del C. de P. C., me permito discriminar cada una de las cuotas por concepto de capital vencidas y no pagadas, con su fecha de exigibilidad, así:

Cuotas-Mora (Fecha Exigibilidad)	Valor a la fecha presentación de la demanda
Noviembre 6 de 2008	\$1.041.667.00
Diciembre 6 de 2008	\$1.041.667.00
Enero 6 de 2009	\$1.041.667.00

4. Intereses remuneratorios sobre las cuotas discriminadas en la pretensión anterior, a la tasa anual efectiva del 17.00% TA pagaderos por su equivalente Mes Vencido, liquidadas cada una: la primera entre 7 de octubre de 2008 y el 6 de Noviembre de 2008; la segunda entre el 7 de Noviembre de 2008 y 6 de Diciembre de 2008; y la tercera entre el 7 de Diciembre de 2008 y el de enero de 2009.
 5. Intereses moratorios sobre la cantidad mencionada en la pretensión 3, a la tasa máxima permitida por la Ley, los cuales deben liquidarse desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
- II. Por el pagaré No. 9013013933:

6. La cantidad de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$13.838.760.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
7. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40

III. Por el pagaré No. 9013014271:

8. La cantidad de TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.119.850.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
9. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

IV. Por el pagaré No. 9013014369:

10. La cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.783.840.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
11. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

V. Por el pagaré No. 90130115099:

12. La cantidad de VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$26.197.497.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
13. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

VI. Por el pagaré No. 9013015321:

14. La cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$9.780.751.00) moneda legal Colombiana, correspondientes al saldo insoluto del capital a la fecha de la presentación de la demanda.
15. Intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
16. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

HECHOS

I. Pagaré No. 9013013755

1. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 5 de junio de 2007 la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
2. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en 24 cuotas iguales de capital más intereses sobre saldo la primera de las cuales se pagaría el 6 de julio de 2007 y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del préstamo.
3. La parte demandada no ha cumplido con su obligación, ha incurrido en mora en el pago y en consecuencia se ha hecho exigible la totalidad de la obligación desde el día 6 de octubre de 2008, de conformidad con lo acordado dentro del pagaré base de la acción.

II. Por el pagaré No. 9013013933:

4. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 3 de septiembre de 2007 la cantidad de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
5. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en 8 cuotas trimestrales iguales de capital más intereses sobre saldo la primera de las cuales se pagaría el 6 de Diciembre de 2007 y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del préstamo.
6. En virtud del incumplimiento de la demandada, en el pago de otras obligaciones a su cargo y a favor del banco, demandadas en este mismo libelo, y de conformidad con lo acordado dentro de los pagarés base de la acción que señalan como causal para la extinción del plazo que "...o que incurramos en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO,...", mi poderdante ha dado por extinguido el plazo esta obligación.

III. Por el pagaré No. 9013014271:

7. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 10 de diciembre de 2007 la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
8. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en el día 13 de marzo de 2008.
9. El plazo se haya vencido la obligación no se ha cancelado en su totalidad, presentando el saldo pretendido en este escrito.

IV. Por el pagaré No. 9013014369:

10. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 14 de enero de 2008 la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
11. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en el día 22 de abril de 2008.
12. El plazo se haya vencido la obligación no se ha cancelado en su totalidad, presentando el saldo pretendido en este escrito.

V. Por el pagaré No. 90130115099:

13. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 19 de junio de 2008 la cantidad de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
14. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en 24 cuotas de capital más intereses sobre saldo la primera de las cuales se pagaría el 19 de julio de 2008 y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del préstamo.
15. En virtud del incumplimiento de la demandada, en el pago de otras obligaciones a su cargo y a favor del banco, demandadas en este mismo libelo, y de conformidad con lo

48

acordado dentro de los pagarés base de la acción que señalan como causal para la extinción del plazo que "...o que incurramos en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO,...", mi poderdante ha dado por extinguido el plazo esta obligación.

VI. Por el pagaré No. 9013015321:

16. La señora Ligia Sepúlveda Zuluaga en nombre y representación de Manufacturas Plásticas Preciado Ltda., y en nombre propio recibió de la demandante a título de mutuo comercial, el día 12 de agosto de 2008 la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000.00) Moneda Legal Colombiana, como consta en el pagaré base de la acción.
17. La parte obligada se comprometió a pagar el capital mutuado más sus intereses en 6 cuotas bimestrales iguales de capital más intereses sobre saldo la primera de las cuales se pagaría el 12 de octubre de 2008, la segunda el 12 de Diciembre de 2008 y así sucesivamente cada mes hasta la cancelación total del préstamo.
18. En virtud del incumplimiento de la demandada, en el pago de otras obligaciones a su cargo y a favor del banco, demandadas en este mismo libelo, y de conformidad con lo acordado dentro de los pagarés base de la acción que señalan como causal para la extinción del plazo que "...o que incurramos en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactadas o de cualquier otra obligación a favor del BANCO,...", mi poderdante ha dado por extinguido el plazo esta obligación
19. Como garantía de las obligaciones a su cargo y/o a cargo de la sociedad MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA., y a favor del Banco la parte demandada constituyó hipoteca de primer grado a favor de la acreedora, con el objeto garantizar al Banco Popular, en los términos que consta en la escritura pública N°. 0049 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá D.C., Registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1241320 sobre el inmueble que se describe al final de este escrito.

MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 Numeral 4 del C.P.C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el Embargo y Secuestro del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto por la vecindad de las partes y por la cuantía, es usted competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco los artículos 2432, 2434, 2439, 2443, 2448, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil; 883 y s.s. del Código de Comercio.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública N°. 0049 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 45 del Circulo de Bogotá D.C., que contiene el gravamen hipotecario a favor de Banco Popular.
2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1241320 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
3. Original de los Pagarés N°. 0901301375-5, 0901301393-3, 0901301427-1, 0901301436-9, 0901301509-9, y 0901301532-1, suscritos a favor de la parte demandante.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte actora.
6. El poder especial que me ha sido conferido.

- 49
7. Copia auténtica de la Escritura Pública N° 1181 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, contentiva del poder general.

NOTIFICACIONES

Parte Actora : Recibe notificaciones a través de su Representante Legal en la calle 17 No. 7-43 de Bogotá D.C.

Parte Demandada : LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA en la Transversal 69 B No. 77 A-84 de Bogotá D.C. ✓
JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO en la Transversal 70 H No. 77 A-84 de Bogotá.

La suscrita : Carrera 13 No. 32-51 Torre 3 Oficina 905 de Bogotá D.C., o en la Secretaría de su Despacho.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Lote de terreno distinguido con el número 12 de la Manzana M2-47 de la Urbanización La Bonanza junto con la construcción en él levantada ubicado en la Transversal 70 H No. 77 A-84 de Bogotá, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1241320 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya extensión, cabida y linderos obran dentro de la Escritura Pública No. 0049 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C. contentiva de la hipoteca constituida por el demandados a favor del Banco Popular, la cual hace parte como anexo de esta demanda y cuyos PROPIETARIOS ACTUALES son los demandados LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO.

Del Señor Juez,


ROSANA BARACALDO TORRES
C.C.No. 51.695.495 de Bogotá
T.P.No. 44.607 del C.S.J.

15 ENE. 2009
ROSANA BARACALDO TORRES
C.C.No. 51695495
Bogotá y T.P. No. 44607
C.S.J. declaró bajo juramento
que la presente es la copia auténtica de su
El Secretario

49

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA 19-01-09

11001	40	03	033	2009	073	00
-------	----	----	-----	------	-----	----

AL DESPACHO 20-01-09

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA
PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL ☐ Si ☒ No ☐

MEMORIAL PODER ☒ Si ☐ No ☐

LETRA	
CHEQUE	
PAGARE	☒
FACTURA	
CONTRATO	
OTROS	

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL
ARCHIVO

☐ Si ☒ No ☐

COPIAS DE LA DEMANDA PARA
LOS DEMANDADOS

☐ Si ☒ No ☐

MEDIDAS PREVIAS

☐ Si ☒ No ☐


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 27 ENE 2009

Ref: 2009 - 073**MANDAMIENTO**

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR cuantía, reúne los requisitos de que trata el art. 488 y 554 del C. de P.C y por ser procedente éste Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del BANCO POPULAR S.A., y en contra de LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 9013013755

1. \$5.208.327.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de enero de 2009), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.
3. \$3.125.001.00 por concepto de 03 cuotas en mora, contenidas en el pagare base de la ejecución, desde el 07 de octubre de 2008, y hasta el 06 de enero de 2009.
4. Por la suma de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas en mora, a la tasa del 17.00%, sin que sobrepase la tasa

máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de octubre de 2008, y hasta el 06 de enero de 2009.

5. Por la suma de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.

PAGARE No. 9013013933

1. \$13.838.760.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de enero de 2009), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

PAGARE No. 9013014271

1. \$3.119.850.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde el 13 de marzo de 2008, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

PAGARE No. 9013014369

1. \$1.783.840.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde el 22^{do} de abril de 2008, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

PAGARE No. 9013015099

1. \$26.197.497.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de enero de 2009), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

PAGARE No. 9013015321

1. \$9.780.751.00 por concepto del saldo insoluto de capital, representado en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda (16 de enero de 2009), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

3. De conformidad con el Numeral 4 del art. 555 del C. de P.C. el Juzgado DECRETA el Embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1241320 ubicado en esta ciudad. OFICIAR POR SECRETARIA.

4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notificar a la demandada conforme al art. 505 del C. de P.C. y póngaseles en conocimiento el término con el que cuentan para pagar y/o proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la abogada ROSANA BARACALDO TORRES, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

OI.

COPIA DEL AUTO DE EMBARGO Y SECUESTRO
AUTORIDAD JUDICIAL
29 ENE 2009
EX-114

Oficio
29-01-09.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

03 FEB. 2009
VU
No. Folios

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario del BANCO POPULAR contra LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, comedidamente solicito corregir su auto notificado por estado de fecha 29 de enero de 2009, mediante el cual se libró mandamiento de pago para precisar en el numeral 2) que contiene mandamiento sobre el pagaré No. 9013014369 (folio 54), que la fecha desde la que se deben cancelar los intereses de mora es "22" de abril de 2008, ya que por error mecanográfico se incluyó un "3" al final del número.

Señor Juez,



ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

57

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 12 de febrero de 2009,
con memorial que antecede.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, veintitrés de febrero de dos mil nueve

Ref: 2009- 073

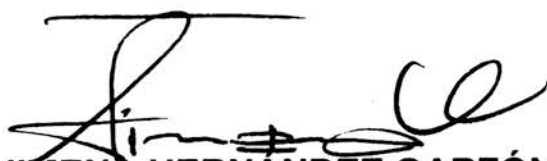
Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que se cometió un error involuntario en el proveído de fecha 27 de enero de 2009, "auto mandamiento de pago", el Despacho dispone corregir la citada providencia atendiendo lo dispuesto en el art. 310 del C. de P. C., en el sentido de indicar:

PAGARÉ No. 9013014369

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde el 22 de abril de 2008, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, y no como erróneamente se indicó. En todo lo demás queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ
Ol.

RECIBIDO
A AUTO 25 FEB 2009
POR ANOTAR.
2009 25 FEB 2009


REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.**

OFICIO No.858

FECHA: 04 DE MARZO DE 2009

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2009-073.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE
PRECIADO MARINO

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 27 de ENERO de 2009, DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de Matrícula inmobiliaria No.50C- 1241320.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Atentamente,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ

Secretaria

Marzo 6/09
William Blandino
79472280

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 10º

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 de mes MARZO del año 2009 compareció
al recinto del Juzgado JORGE ENRIQUE PRECIADO M. identificado
con la C.C. X y/o T.P. No. 79104901 en calidad de DEMANDADO
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO PAGO a quien se le notifica -
01 de fecha DD 27 MM 2009
02 AÑO 2009, proferido dentro del proceso EFECTIVO
HIPOTECA con número de radicación 2009-
073 de BANCO POPULAR - SA. contra LIBIA
SEPULVEDA ZULUAGA 1 JORGE ENRIQUE PRECIADO
M. se le hace entrega del traslado advirtiéndole que dispone de un término
legal de CINCO (05) DIAS PARA PAGAR, CONTESTAR LA DEMANDA Y/O
PROPONER EXCEPCIONES.

Enterado firma como aparece.

El Notificado,

Quien Notifica,

ESCRIBIENTE

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

14157

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 10:15:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-24230 se calificaron las siguientes matriculas:
1241320

Juzgado 33 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Firma: 
Hora: 12 MAR 2009

Matricula Nro.: 50C-1241320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0059LSWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA 47
- 2) TV 70H 77A 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2009 Radicacion: 2009-24230

Documento: OFICIO 858 del: 04-03-2009 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.	8600077389	
A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA	51643615	X
A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE	79104901	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

12 MAR 2009

Registradora Principal

ABOGA 169,

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

14157

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 10:15:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-24230 se calificaron las siguientes matriculas:

1241320



Matricula Nro.: 50C-1241320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0059LSWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA 47
- 2) TV 70H 77A 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2009 Radicacion: 2009-24230

Documento: OFICIO 858 del: 04-03-2009 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.	8600077389	
A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA	51643615	X
A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE	79104901	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

12 MAR 2009

Registradora Candelaria

ABOGA169,

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

01415763

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 10:15:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-24230 se calificaron las siguientes matriculas:

1241320



Matricula Nro.: 50C-1241320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0059LSWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA 47
- 2) TV 70H 77A 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2009 Radicacion: 2009-24230

Documento: OFICIO 858 del: 04-03-2009 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.	8600077389	
A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA	51643615	X
A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE	79104901	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA169.

12 MAR 2009

Registradora Principal

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 35.59496
2035759496

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID22

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 09 de

Marzo de 2009 a las 09:18:48 a.m.

No. RADICACION: 2009-24230

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR S.A.

OFICIO No.: 858 del 04-03-2009 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1241320 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,000

14,000

Total a Pagar: \$

14,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

14,000



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 35759497
2035759497

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID22
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 09 de Marzo de 2009 a las 09:18:55 a.m.

No. RADICACION: 2009-153932

MATRICULA: 500-1241320

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO POPULAR S.A.

AJ201 150
USUARI01

09/03/09 09:21:38
35759496 39

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$11840

ASOCIADO AL TURNO No: 2009-24230

Cod de la Nota:

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 11840

Vr Efecto:	\$25,840.00
Vr ChoPoo:	\$0.00
Vr ChoDio:	\$0.00
Vr Totals:	\$25,840.00

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

14157

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 02:19:26 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-06-1990 RADICACION: 1990-92255 CON: SIN INFORMACION DE: 19-06-1990 COD CATASTRAL: AAA0059LSWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE LA FINCA DENOMINADA SAN JOAQUIN HOY URBANIZACION LA BONANZA DE ESTA CIUDAD
DISTINGUIDO CON EL N.12 DE LA MANZA NA 47 DE LA URBANIZACION, LOTE QUE TIENE UNA EXTENSION SUP/APROX/ DE 211.56
V2 Y LINDA: ORIENTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE N.13 DE LA MISMA MANZANA; NORTE EN 6.54 METROS CON EL LOTE N.1
DE LA MISMA MANZANA, OCCIDENTE EN 20.00 METROS CON LA DIAGONAL 78A, SUR, EN 7.00 METROS CON LA TRANSVERSAL 69B
QUE ES SU FRENTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 12 MANZANA 47
- 2) TV 70H 77A 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-08-1967 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 2801 del: 06-07-1967 NOTARIA 9. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA

A: BELTRAN MISA ELINA

20060572 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-11-1990 Radicacion: 68640

Doc: ESCRITURA 2255 del: 06-09-1990 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 800.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BELTRAN MISA ELINA

20060572

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-1993 Radicacion: 47601

: ESCRITURA 2041 del: 04-06-1993 NOTARIA 34. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

DE: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-03-2000 Radicacion: 2000-22748

HIP
CIB



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 2

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 02:19:26 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 372 del: 29-03-2000 JUZGADO 30 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X EMB
C6

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-06-2000 Radicacion: 2000-40954

Doc: OFICIO 1988 del: 31-05-2000 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -LA DEMANDADA SOLO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA.- NUMERO DE OFICIO ENMENDADO SIN SALVEDAD.- 1988 A. [SIC].

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RAMECO LTDA.

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

A: MANUFACTURAS OLASTICAS PRECIADO LTDA.

X EMB
C7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIOSAMENTE. ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIOSAMENTE. ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RAMECO LTDA.

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

A: MANUFACTURAS OLASTICAS PRECIADO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2001 Radicacion: 2001-86050

Doc: OFICIO 01-3708 del: 16-11-2001 JUZGADO 4 C.CTO de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO # 2000/0671

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA.

X
X

EMB
C8

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12462

Doc: OFICIO 230 del: 04-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS AV VILLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

67

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 3

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 02:19:27 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA
A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

51643615
79104901

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12649

Doc: OFICIO 197 del: 17-01-2003 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ GARZON HENRY

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-02-2005 Radicacion: 2005-12647

Doc: OFICIO 1521 del: 22-07-2004 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RAMECO LTDA.

A: MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.

SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-02-2005 Radicacion: 2005-15337

Doc: ESCRITURA 49 del: 13-01-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

DE: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901 X

A: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-03-2005 Radicacion: 2005-21620

Doc: ESCRITURA 1102 del: 03-03-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901 X

OTACION: Nro 14 Fecha: 09-03-2009 Radicacion: 2009-24230

Doc: OFICIO 858 del: 04-03-2009 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2009-073 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

A: SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA

51643615 X

A: PRECIADO MARI/O JORGE ENRIQUE

79104901 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1241320

Pagina 4

Impreso el 11 de Marzo de 2009 a las 02:19:27 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-10635 fecha 29-09-1999

APELLIDO PRECIADO CORREGIDO SI VALE. TC. 99-10635 AGU/AUXDEL18.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

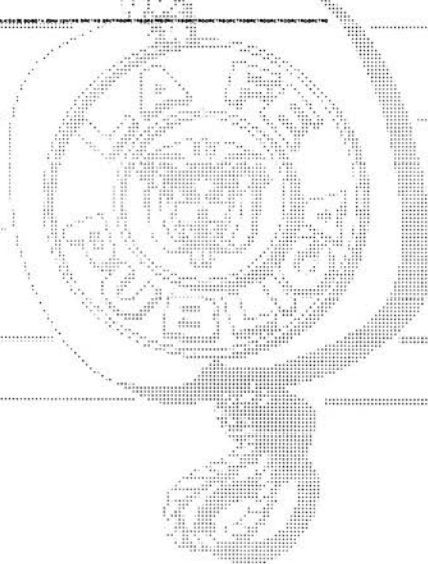
USUARIO: LIQUID22 Impreso por: MESAC1

TURNO: 2009-153932

FECHA: 09-03-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PÉREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

OFICIO No.858

FECHA: 04 DE MARZO DE 2009

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 2009-073.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE
PRECIADO MARINO

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha 27 de ENERO de 2009, DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de Matrícula inmobiliaria No.50C- 1241320.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones del caso respecto al embargo que aquí se le comunica y expedir a costa del interesado, el correspondiente Certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
Juzgado 33 Civil Municipal
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

www.interrapidissimo.com

CERTIFICACION

RAPIDISMO



BOGOTÁ/CUND		BOGOTÁ/OURD.		CIUDAD DE DESTINO		INTER. RAZONADO S.A. INT. 800 251.300-7		2		100002705699	
10		FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2009 18:31:49.39		Monopartida Carga Tránsito		FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE NO.					
De		C.O. OMH		Para		LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA		C.C. o NIT			
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ								CONSEJO			
Dirección		Teléfono		Dirección		Teléfono					
CRA 10 # 14-33 PS 106		233		TRANS 69 B # 77 A 94		1					
Sobre C. ☐ O ☐ Dico Contener: PROCESO 09-73		Piezas		Peso		Gravos		Valor Transp.		5.400	
Sobre B. ☐ O ☐ Bico Contener: 552		5.000		5.000		Kilos		Prima de Seguro		100	
MARCADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CARGA		FECHA DE ENTREGA		HORA		DIRECCIÓN NO EXISTE NO RENDE / NO LABORA SE HECHO A REGISTRO INMUEBLE DESTINADO NO ASPIRO NADIE OTROS		Valor Empaque		0	
1002705699		11 3 09		9:15		X		Valor Volumen		0	
100002705699		CONTADO		AL CREDITO		CONTADO		Valor Total		5.500	
OBSERVACIONES:		Nombre Legible		Aníbaldo Pardo							

69

BOGOTÁ, D.C. CÁMERA 38 No. 7-45 - PBX 560 5600 FAX 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío: 100002705699	Contenido PROCESO 09-73	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 10/03/2009
Remitente JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Dirección del remitente CRA 10 # 14-33 PS 10	Teléfono del remitente 233	
Destinatario LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA	Dirección del destinatario TRANS 89 B # 77 A -84	Ciudad destino: BOGOTA/CUND.	

DATOS DE ENTREGA:

Observación:

Entregado a ARSITOBULO PARRA	Fecha y hora de entrega 11/03/2009 09:15:00 AM	Cédula 79457169	Teléfono 79457169
Entregado por ALFARO ALVARADO CARLOS MIGUEL	Fecha de expedición 12/03/2009 11:29:09 AM	Certificado por CASTRO LAMPREA RUBEN BARTO	NOTIFICACIONES ARSITOBULO PARRA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE BOGOTÁ, D.C. Y
BOGOTÁ - CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA CARRERA 30 NO. 7-45 TEL: 58050000 562

JUZGADO 33 TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
carretera 10 N° 14-33 piso 10 Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA

NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a):

Nombre: LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA

Dirección: transversal 69 B N° 77A-84

Ciudad: Bogotá

fecha:

DD MM AAAA

09/03/2009

servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

fecha de providencia

2009-73

Ejecutivo Hipotecario

27-01-2009

Demandante

Demandado

23-02-2009

Banco Populr SA

Ligia Sepulveda Zuluaga,
Jorge Enrique Precado Marino

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 ,
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con le
fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

ROSANA BARACHIZO TORRES

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

ROSANA BARACHIZO

FIRMA

FIRMA



51695495

No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BBVA

USER: CEI4610
OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
8 8 V A

HORA : 10:03:21

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 05-11-08
FECHA VALOR: 05-11-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000169896 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLUMBIA
05 NOV 2008
AUX No. 4
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

700005
107-01-02161

72

20 MAR 2009

10

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA
SEPÚLVEDA ZULUAGA Y OTRO. No. 2009-73

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia, con el presente allego pago de arancel judicial, copia de la citación para notificación personal a LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA, con cotejo y constancia de su entrega en el lugar de destino; en virtud de lo anterior comedidamente solicito la continuación del trámite en los términos del artículo 320 del C. de P. C. con la correspondiente notificación por aviso.

Anexo lo anunciado.

Señor Juez,



ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. No. 51.695.495. de Bogotá
T.P No. 44.607 del C.S.J.

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33°) CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO Y OTRO

Asunto: Poder.

JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, Obrando en la calidad de demandado, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor: JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.531.946 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.820 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe la defensa técnico jurídica, conteste demanda, proponga excepciones, interponga recursos, adelante tramites, busque acuerdos de pago dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que se adelante en mí contra por el Banco Popular S.A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado para transigir, recibir, desistir, sustituir, conciliar, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Solicito por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado y en los términos del poder conferido.

De Usted, Señor Juez,

JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO
C. C. No 79.104.901 Engativa

Acepto,

JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO
C.C. No. 9.531.946 expedida en Sogamoso
T.P. No. 159.820 del C. S. de la J.

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mí, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario
Setenta del Circulo de Bogotá, comparece

Jorge Enrique Preciado Mariño
Identificado con cédula de ciudadanía 79.104.901
Engativa y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. **06 MAR 2009**

FIRMA Jorge Enrique Preciado Mariño

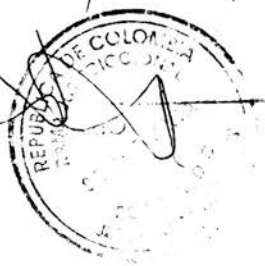
 **Índice Derecho**


NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO SETENTA

19 8 MAR 2009

Julio Gerardo Guzman P
9531946-
Sogamoso 159 820-

Guierrez



Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33°) CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO Y OTRO
Asunto: Contestación Demanda. Radicación: 2009 - 073

JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.946 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 159.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial del señor **JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, por medio del presente escrito me permito dar contestación de la demanda de la referencia y proponer excepciones, encontrándome dentro de los términos señalados en la ley de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

I. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013013755 por la suma de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.)** de fecha 05 de junio del 2007 para ser pagadero el día 06 de Junio del año 2009.

- 1 No me consta que se entre a probar.
- 2 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.
- 3 Me opongo que se entre a probar.
- 4 Me opongo.
- 5 Me opongo.

II. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013013933 por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.500.000.)** de fecha 03 de Septiembre del 2007 para ser pagadero el día 06 de Septiembre del 2009.

- 6 No me consta que se entre a probar.
- 7 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.

III. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013014271 por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.)** de fecha 10 de Diciembre del 2007 para ser pagadero el día 13 de Marzo del año 2008.

- 8 No me consta que se entre a probar.
- 9 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.

IV. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013014369 por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.)** De fecha 14 de Enero del 2007 para ser pagadero el día 22 de Abril del año 2008.

- 10 No me consta que se entre a probar.
- 11 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.

V. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 90130115099 por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$30.800.000.)** De fecha 19 de Junio del 2008 para ser pagadero el día 19 de Junio del año 2010.

- 12 No me consta que se entre a probar.
- 13 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.

VI. Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013015321 por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.500.000.)** De fecha 12 de Agosto del 2008, para ser pagadero el día 12 de Agosto del año 2009.

- 14 No me consta que se entre a probar.
- 15 Frente a los intereses moratorios causados, se liquiden a la tasa de interese prevista en la certificación expedida por la superintendencia financiera o los determinados en la ley.

16 Me opongo a la condena de costas.-

76

FRENTE A LOS HECHOS

I. Es cierto.

1 Es cierto. Que se suscribió titulo valor pagare No. 9013013755 por la suma de **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.)** de fecha 05 de junio del 2007 para ser pagadero el día 06 de Junio del año 2009.

2 Es cierto parcialmente.

3 Es cierto parcialmente.

II. Es cierto.

4 Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013013933 por la suma de **VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$26.500.000.)** de fecha 03 de Septiembre del 2007 para ser pagadero el día 06 de Septiembre del 2009.

5 Es cierto parcialmente.

6 Es cierto parcialmente.

III. Es Cierto

7 Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013014271 por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.)**, de fecha 10 de Diciembre del 2007 para ser pagadero el día 13 de Marzo del año 2008.

8 Es cierto parcialmente.

9 Es Cierto parcialmente.

IV. Es Cierto.

10 Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 9013014369 por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.)** De fecha 14 de Enero del 2007 para ser pagadero el día 22 de Abril del año 2008.

11 Es cierto parcialmente.

12 Es cierto parcialmente.

V. Es Cierto.

13 Es cierto que se suscribió titulo valor pagare No. 90130115099 por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$30.800.000.)** De fecha 19 de Junio del 2008 para ser pagadero el día 19 de Junio del año 2010.

77

- 14 Es cierto parcialmente.
- 15 No es cierto que se entre a demostrar.

VI. Es Cierto

16 Es cierto que se suscribió título valor pagare No. 9013015321 por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.500.000.)** De fecha 12 de Agosto del 2008, para ser pagadero el día 12 de Agosto del año 2009.

17 Es cierto parcialmente.

18 No es cierto que se entre a demostrar.

19 Es cierto que constituyo hipoteca, tal como consta en la escritura número 0049 del 13 de enero de 2005 de la notaría 45 del círculo de Bogotá.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los artículos 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 509, 510, 511, 488 y S.S., del Código de Procedimiento Civil, 784 Código Comercio, ley 546 del año 1999, ley 791 del 2002, ley 794 del 2003 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, Tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. 37 fotocopias de las consignaciones realizadas a Banco Popular de ser necesario se aportaran en su momento las consignaciones originales.
2. Las pruebas o documentos que obran en el expediente, como es los originales de los títulos valores que relacionan a continuación, pagare 9013013755 de fecha 05 de Junio del año 2007, pagare 9013013933 de fecha 03 de Septiembre del año 2007, pagare 9013014271 de fecha 10 de Diciembre del año 2007, pagare 9013014369 de fecha 14 de Enero del 2008, pagare 90130115099 de fecha 19 de Junio del año 2008 y pagare 9013015321 de fecha 12 de Agosto del año 2008, hipoteca con numero de escritura pública No. 8106 de fecha 13 de Diciembre del año 2004.

78

Interrogatorio de Parte:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para en diligencia se absuelvan las preguntas que se harán en forma verbal de manera personal o por escrito en sobre cerrado, las cuales se aportaran en su momento procesal oportuno del representante legal del Banco Popular o quien haga las veces del mismo

Inspección Judicial

Se Solicita Señor Juez, ordenar la práctica de una inspección judicial a la contabilidad del BANCO POPULAR o a la entidad responsable, con el fin de establecer lo siguiente:

- a. Deuda inicial
- b. Los abonos realizados
- c. Los intereses cobrados y su aplicación
- d. Comparar el intereses cobrados con el máximo legal autorizado
- e. Saldo actual de la deuda.

Peritaje

Solicito Señor Juez, se nombre un perito experto, para que rinda un informe actualizado y entre a determinar si el crédito se ajusta o no a la deuda inicial, teniendo en cuenta los pagos realizados a la entidad y la amortización realizada, igualmente si los intereses cobrado se aplican o no a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera y se entre a determinar Deuda actual del crédito.

De Oficio:

1. Solicito señor juez se sirva ordenar a la parte demandante, presentar al despacho todos los comprobantes de pago realizados por el demandado señor **JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO** donde certifique cual fue el capital prestado, los dineros cancelados, cuanto se abono a capital e intereses, como se liquidaron una a una las cuotas que mensualmente cancelo el demandado a la entidad Banco Popular.
2. Solicitó señor Juez se ordene Oficiar a la Superintendencia Financiera, para que certifique la tasa de interese que ha regido desde junio del año 2007 hasta la fecha.
3. Las demás pruebas de Oficio que considere necesario el despacho para el desarrollo del presente asunto.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas; copia de la Contestación de la demanda para el archivo y poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

- Al demandante a través del poder especial conferido al Doctor **JORGE NELSON GUZMAN PARRA** o por medio del representante legal en la Calle 17 No. 7 -43 de la ciudad de Bogotá.
- Al demandado señor **JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO** en la Traversal 70 H No. 77 A – 84 de la ciudad de Bogotá.
- Al apoderado Judicial Doctor **JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO** en la Calle 75 No. 78 B – 38 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,


JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO
C. C. No. 9.531.946 de Sogamoso
T. P. 159.820 del C. S. J.

40

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33°) CIVI MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario	
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.	
Demandado:	JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO Y OTRO	
Asunto:	Excepciones.	Radicación: 2009-073

JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.946 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 159.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial del señor JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, por medio del presente escrito me permito proponer excepciones de Merito o Fondo, encontrándome dentro de los términos señalados en la ley de la siguiente manera:

PAGO PARCIAL

Si bien es cierto hay una mora en el pago de la obligación adeuda, es importante igualmente resaltar al despacho que existen varios pagos efectuados y soportados a la entidad bancaria, que en su momento procesal oportuno serán aportados al expediente dichas las consignaciones con las cuantías y cifras depositadas.

Por ende es importante que la entidad Bancaria tenga en cuenta los abonos y pagos realizados y que entren amortizar a capital e intereses. Por tal motivo es importante que se tenga en cuenta el abono realizado para el momento de la liquidación del crédito, igualmente es importante señalar que en ningún momento se ha negado la presente obligación a la parte demandante BANCO POPULAR. Que por circunstancias ajenas a mi voluntad, la situación económica de la empresa MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA, ha tenido una notable reducción en sus ingresos. Razón por la cual se entro en mora en algunas cuotas.

41

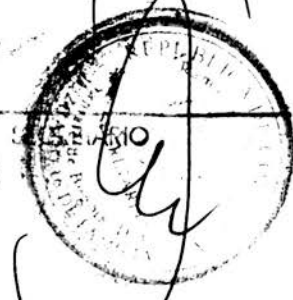
6 COBRO EXCESIVO DE INTERESES:

La entidad demandante pretende el pago del capital e intereses respectivos, empero no ha tenido en cuenta los respectivos abonos los cuales amortizan la deuda, al igual la entidad Banco Popular está cobrando de manera reiterativa intereses de mora sobre el capital acelerado y capital vencido, sobre intereses de plazo y otros, sin tener en cuenta factores normales de pago que se aplican.

Del Señor Juez,


JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO
C. C. No. 9.531.946 de Sogamoso
T. P. 159.820 del C. S. J.

18 MAR 2008
Julio Gerardo Guanumen P-
9.531.946-
Sogamoso 159820-


INFORME DE...

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR CONTRA LIGIA
SEPÚLVEDA ZULUAGA Y OTRO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la respuesta de registro que obra dentro del expediente junto con el folio de matrícula en el que consta el registro del embargo ordenado por su Despacho, comedidamente solicito comisionar para efectos de la diligencia de secuestro; igualmente solicito fijar los honorarios al secuestro designado.

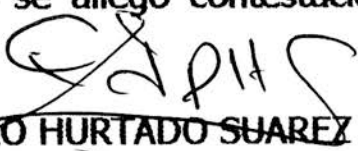
Señor Juez,



ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 21 de mayo de 2009, con memorial que antecede, igualmente Informando que el (la) (los) demandado (a) (s) JORGE ENRIQUE PRECIADO M, se notifico de manera personal, el termino para ejercer el derecho de contradicción venció y dentro del termino legal se allego contestación a la demanda por conducto de apoderado.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

(2)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, dos de junio de dos mil nueve

Ref: 2009- 073

Tener por notificado al demandado señor JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO de manera personal, y quien dentro del termino legal contesto la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, como apoderado del demandado, en los términos y fines del poder conferido.

De otra parte, una vez se trabe la relación jurídico procesal notificando a la demandada, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

Ol.
(3)

5 JUN. 2009 168


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, dos de junio de dos mil nueve

Ref: 2009- 073

Acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho Dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Tv 70 H No. 77 A - 84, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C - 1241320 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Para llevar la anterior diligencia librese Despacho Comisorio con los Insertos del caso al INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar secuestro y de señalar honorarios.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

OI.
(3)

5 JUN. 2009

468



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, dos de junio de dos mil nueve

Ref: 2009- 073

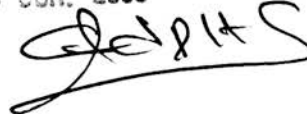
Se RECHAZA DE PLANO, la anterior demanda acumulada, toda vez, que en tratándose de proceso Ejecutivos Hipotecarios, solo procede la acumulación de procesos al tenor de lo previsto en el artículo 559 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ

Ol.
(3)

5 JUN. 2009



Recibí. Páges. Dda

7 Anexos

Junio 8/09

A stylized handwritten signature, possibly reading 'W. Barrios', written over a horizontal line.

79472286

WILLIAM BARRIOS



DESPACHO COMISORIO No. 0301
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA Y/O JUECES CIVILES
MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2009-073 de BANCO POPULAR S.A. contra LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, se dictó AUTO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2009, cuyo encabezamiento y parte pertinente dice:

DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Transversal 70 H No 77ª-84, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-12411320 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

Para llevar a cabo la anterior diligencia librese despacho comisorio con los insertos del caso al INSPECTOR DE POLICÍA Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO), a quien se comisiona con amplias facultades legales, inclusive de designar secuestro y señalar honorarios.

LA DOCTORA ROSANA BARACALDO TORRES, como apoderada de la parte actora, identificada con C.C 51.695.495 y T.P. 44.607 del C.S.J.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

Se libra el presente Despacho Comisorio hoy JUNIO 11 de 2009.

La Secretaria,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 13 No.11-30 -P-3 Telefax 0918258267

Funza – Cundinamarca, primero (1º) de julio de dos mil nueve (2009).

7 JUL 2009

Juzgado 33 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Recibido por Escrito No. 1

Firma: _____
Hora _____ No. Folios _____

OFICIO No. : 1068

REMANENTES

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REF:	PROCESO EJECUTIVO promovido por RAMECO LTDA contra MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA Y LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA.
------	---

Comunico a usted que por auto de fecha primero de julio del año dos mil nueve, se decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier causa se desembarguen dentro del proceso EJECUTIVO No 2009-073 que se adelanta en ese Juzgado promovido por el BANCO POPULAR contra LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA Y OTRO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JULIA MARIA CORTES GARCIA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIA

Al despacho de la señora Juez hoy 23 de julio de 2009, con oficio
proveniente de Juzgado.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

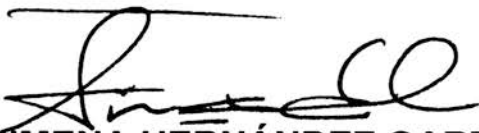
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil nueve.

Ref: 2009-0073.

Se toma atenta nota del embargo de remanentes proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), y el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. OFÍCIESE AL JUZGADO EN MENCIÓN, citando la referencia.

NOTIFÍQUESE,



**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.
JUEZ.**

Lac.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
A AUTO AMITIRSE DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 DEL
CÓDIGO DE PROCESO CIVIL
30 JUL. 2009
#103
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 10 TEL No.3413515
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No.3113
18 DE AGOSTO DE 2009

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUZA - CUNDINAMARCA
CALLE 13 No. 11-30 P-3
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO No.2009-073
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandados: LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE
PRECIADO MARIÑO

Este Juzgado en auto de fecha (28) de Julio de (2009) dictado en el proceso de la referencia, ordeno oficialmente a fin de comunicarle que **SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** solicitado por su despacho dentro del proceso **EJECUTIVO DE RAMECO LTDA CONTRA MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA Y LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cordialmente,

GLADYS NOCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Oficio 01 18-03-09
SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

03 SEP 2009

89
[Handwritten signature]

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR contra LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARINO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho que he tenido conocimiento del fallecimiento de la demandada LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA el pasado 9 de agosto de 2009, prueba de lo cual se adjunta en copia simple del Registro Civil de Defunción No. 06738028.

Lo anterior en los términos del numeral tercero y para los efectos de que trata el artículo 168 del C. de P. C. en concordancia con el artículo 1434 del C.C., y comedidamente solicito disponer el trámite a que se refiere el artículo 169 del C. de P. C.

Señor Juez,

[Handwritten signature]
ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.807 del C. S. de la J.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C.

90

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

06738028

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA D.C.											

del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA											
Documento de identificación (Clase y número)								Sexo (en Letras)			
C.C.#51.643.615 BOGOTA								FEMENINO			

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA D.C.											
Fecha de la defunción						Hora		Número de certificado de defunción			
Año	2	0	0	9	Mes	A	0	Día	0	9	80504108-3
Presunción de muerte											
Luzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
-						Año Mes Día					
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial ☒ Certificado Médico ☐						NORA LUCIA ARREDONDO- MD. R#30277656					

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID											
Documentos de identificación (Clase y número)								Firma			
C.C.#15.030.154 LORICA								77-4			

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)								Firma			

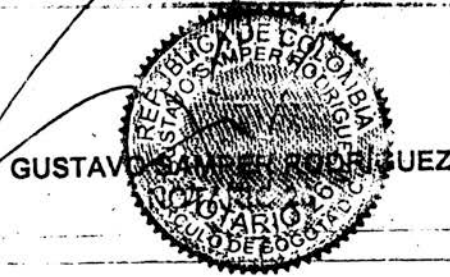
Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)								Firma			

Fecha de inscripción											
Año	2	0	0	9	Mes	A	G	O	Día	1	1

ESPACIO PARA NOTAS											
Enmendado : " 00 " SI VALE - Acta Lev. Unidad de recepción inmediata UN											
Engativa-Fisc.211 Delegada ante los Jueces Penales Municipales- del 10											
de agosto/2009 Insp. Cad.No.1100160000282009-02735											

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA - SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO. -----
ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1200 DE 1.070 -----
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ----- DECRETO 2189 DE 1983 -----
SE EXPIDE HOY 26 AGO 2009



LOGO

PLANO PARA LA DEPOSITACION DE ENVÍOS
JUZGADO 33 CIVIL MINICIPAL BOGOTA**CARRERA 10 N 14-35 P-10**

23 9 2009

BOGOTA

Correo
Certificado
RB123832415CO
Sticker ClienteCorreo
Certificado
RB123832509CO
Sticker Cliente

1					FISCALIA 325 SECCIONAL UNIDAD TERCERA DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y EL PATRIMONIO ECONOMICO	CARRERA 10 No. 14-35	BOGOTA	CUND	0,10	\$	4,200	\$	-	\$	-	3130
2					JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - ARMENIA - QUINDIO (PROCESO)	PALACIO DE JUSTICIA ET 1 OF 257	ARMENIA	QUINDIO	0,10	\$	5,600	\$	-	\$	-	3063
3					JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO - MEDELLIN - ANTIOQUIA (PROCESO)	CARRERA 52 No. 42 - 73	MEDELLIN	ANTIOQUIA	0,50	\$	5,500	\$	-	\$	-	3065
4					JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (PROCESO)	CALLE 8 CON CARRERA 10-00 PALACIO DE JUSTICIA	POPAYAN	CAUCA	0,10	\$	5,600	\$	-	\$	-	3231
5					JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUZA	CALLE 13 No. 11 - 30 P. 3	FUZA	CUNDINAMARCA	0,10	\$	4,200	\$	-	\$	-	3113
6					JUZGADO PROMISCUO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	CARRERA 29 No. 35 B 27 TORRE A P. 3 OF 309	VILLAVICENCIO	META	0,10	\$	5,600	\$	-	\$	-	3145
7					JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA	CALLE 13 No. 4 - 61	COTA	CUNDINAMARCA	0,10	\$	5,600	\$	-	\$	-	3146
8					EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	CALLE 22 C No. 40 - 39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	0,10	\$	4,200	\$	-	\$	-	3304
9					REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR -	CARRERA 7 No. 35 - 45	BOGOTA	CUNDINAMARCA	0,10	\$	4,200	\$	-	\$	-	2749
10					FISCALIA GENERAL DE LANACION SECCION FISCALES UNIDAD TERCERA DE DELITOS QUERELLABLES LOCAL 56	CARRERA 12 No. 18 - 51	BOGOTA	CUNDINAMARCA	0,10	\$	4,200	\$	-	\$	-	3010
11																
12																
13																
14																
15																
16																

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

GLADYS ROCIO HURTADO

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832486CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832472CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832469CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832465CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832441CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832438CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832424CO

F-9485 Sticker Cliente

PR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 2 PLANILLA - FACTURA

472 Correo
Certificado

RB123832490CO

F-9485 Sticker Cliente

PAGARE

Yo, **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.615** de Bogotá, actuando en nombre propio y también en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.** Identificada con Nit. No. **830.039.877-2** Sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, nos obligamos, a pagar a **ADRIANA MAGNOLIA BERNAL AGUILAR** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.081.748** de Bogotá, y/o **FELISA AGUILAR DE BERNAL** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. **51.697.625** de Bogotá la suma de \$ **7.000.000.00** SIETE MILLONES PESOS M/CTE. en una sola cuota pagaderos el día 5 de julio del año 2010, en la Calle 8ª No. 88-90 Torres 2 Interior 7 Apto. 524 en la ciudad de Bogotá, los cuales recibí en calidad de préstamo, durante el plazo reconoceré a los Acreedores intereses sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Ley, pagaderos mes vencido los días 5 de cada mes.

En caso de incumplimiento del pago de sus intereses, los Acreedores **ADRIANA MAGNOLIA BERNAL AGUILAR** y/o **FELISA AGUILAR DE BERNAL** quedaran en todo el derecho de hacer efectivo el pago total de la obligación. En caso de iniciar un proceso jurídico asumiremos los gastos y cualquier otro costo adicional relacionado con el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 23 Veintidos días del mes junio del año dos mil nueve (2009)

DEUDOR

Ligia Sepulveda Zuluaga
LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA
C.C. 51.643.615 de Bogotá

DEUDOR

Ligia Sepulveda Zuluaga
MANUFACTURAS PLASTICAS PRECIADO LTDA.
Nit. 830.093.877-2
LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA
C.C. 51.643.615 de Bogotá
Representante Legal



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario
Setenta del Circulo de Bogotá, comparece Ligia Sepulveda Zuluaga

Identificada con cédula de ciudadanía

51643615

Bte y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C.

23 JUN. 2009



FIRMA

Ligia Sepulveda Zuluaga

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO SETENTA

CONSTANCIA DE RECEPCION DEL
DOCUMENTO DE NUBARRADO DE FAGO
CONSTARE QUE EN FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL
DEL INSTRUMENTO A LA VISTA
31 AGO 2009
PABLO MENDOZA
FOTOCOPIA

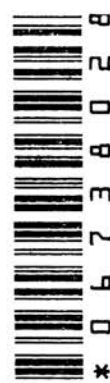


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06738028



Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA D.C.											

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
SEPULVEDA ZULUAGA LIGIA - - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)					
C.C.#51.643.615 BOGOTA - - - - -						FEMENINO - - - - -					

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTA D.C.											
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción			
Año	2	0	0	Mes	A	G	O	Día	0	9	- - - - - 80504108-3 - - - - -
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
- - - - -						Año Mes Día					
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario					
Autorización judicial ☒ Certificado Médico ☐						NORA LUCIA ARREDONDO- MD. R#30277656					

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
REGINO HERNANDEZ EDGAR DAVID - - - - -											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
C.C.#15.030.154 LORICA - - - - -											
Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
*****						*****					

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
*****						*****					

Fecha de inscripción											
Año	2	0	0	Mes	A	G	O	Día	1	1	

ESPACIO PARA NOTAS											
Enmendado : " 09 " SI VALE - Acta Lev.Unidad de reacción inmediata UR Engativa-Fisc.211 Delegada ante los Jueces Penales Municipales- del 10 de agosto/2009 Insp. Cad.No.1100160000282009-02735											

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. - SE EXPIDE PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO. -----
-----ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970 -----
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ----- DECRETO 2189 DE 1983 -----
SE EXPIDE HOY 26 AGO 2009



94

Señor
Juez 33 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

REF : **Ejecutivo No. 073 /2009**

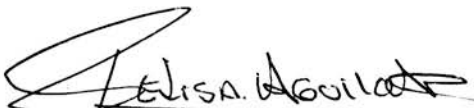
Demandante : BANCO POPULAR

Demandado : JORGE E. PRECIADO Y LIGIA SEPULVEDA Z.

FELISA AGUILAR DE BERNAL y ADRIANA MAGNOLIA AGUILAR BERNAL ,acreedoras de un pagaré en donde es deudora la señora LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA, parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente nos permitimos allegar a su Despacho **el Registro de defunción** de la señora LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA expedido por la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, con indicativo serial No. 06738028 y No. de certificado de defunción 80504108-3 .

La anterior para lo pertinente dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

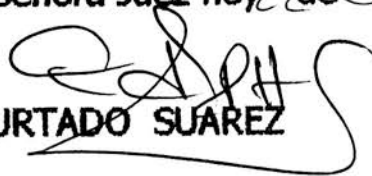

FELISA AGUILAR DE BERNAL
C.C No. 51697625 Bto


ADRIANA MAGNOLIA BERNAL AGUILAR
C.C, No. 52081748 Bto

95

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy ~~22~~ ²³ de ~~OCT~~ ^{OCT} de 2009, con memorial que antecede.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

2018
22/10/19

96.

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES. (33°) CIVI MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

26 OCT 2019

Referencia:	Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO Y OTRO
Radicación:	2009 - 073

Asunto: Renuncia

JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.946 de Sogamoso y tarjeta profesional No. 159.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial del señor JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, por medio del presente escrito me permito informar al despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada señor JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO no ha demostrado interés en el desarrollo del proceso de la referencia y han transcurrido más de 5 meses sin tener comunicación alguna con el demandado y este no responde a mis llamadas telefónicas, igualmente se desconoce su paradero y del lugar de su residencia; he tomado la decisión voluntaria de RENUNCIAR al poder a mi conferido por las razones expuestas anteriormente.

Cordialmente;


JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO
C.C. No. 9.531.946 expedida en Sogamoso
T.P. No. 159.820 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIA

Encontrándose al despacho de la señora Juez se anexa memorial que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

26 OCT 2009

PERSONAL

el anterior

mentado personalmente por

JULIO ORLANDO GONZALEZ POCHET

quien se identifica con C.C. No. 9.531.94

de 20/07/20 y T. P. No. 159870

del C. J. y otro que el contenido del mismo es
claro y que la firma impuesta en él es de su puño
y letra y que el C. J. que usa en todos sus actos pú-
blicos y privados.

INDICE DERECHO

SÉCRETARIO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veintiocho de octubre de dos mil nueve.

REF: 2009 - 073

Vista la solicitud que antecede, el Despacho observa que no es posible seguir adelante las presentes diligencias, toda vez que se ha configurado una causal de interrupción del proceso, en efecto el artículo 168 del estatuto procesal nos indica:

“El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

1.- Por muerte del deudor, en el caso contemplado en el artículo 1434 del Código Civil.”

Ahora bien, en el caso *sub.judice*, se observa, que el fallecimiento de la demandada LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.), no genera nulidad alguna de las enlistadas en los artículos 140 y 141 del Código de Procedimiento Civil; tal situación vislumbra sin lugar a dudas una sucesión procesal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 ibídem, lo que origina una interrupción del proceso con el fin que los herederos tomen el lugar del demandado dentro del asunto de la referencia.

Así las cosas, este Despacho dispondrá, requerir a la parte demandante para que procedan a notificar el título base de la presente ejecución a los herederos determinados e indeterminados del causante, señor LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.), de conformidad con lo establecido en los artículos 315, 318 y 320 del estatuto procesal.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone:

1.- Ordenase el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 318 del estatuto procesal, con el fin de notificar la existencia del título ejecutivo, base de la presente acción.

Por la parte interesada, efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA, en los términos de la norma en comento.

2- Requiérase a la parte actora, para que indique si conoce el nombre y el domicilio de los herederos determinados del señor LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.) a fin de surtir en debida forma, la notificación del título ejecutivo de las presentes diligencias, de conformidad con lo estipulado en los artículos 315 y 320 del C.de P.C.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.
JUEZ.

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>159</u> fijado hoy
<u>04 NOV. 2009</u> a la hora de las 8:00 A. M.	
	
GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ.	
SECRETARIA	

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C., veintiocho de octubre de dos mil nueve.

REF: 2009 - 073

Se acepta la renuncia que el abogado JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, presenta al mandato a él conferido por la parte demandada. Comuníquese la decisión a la pasiva, acorde con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, en la dirección indicada en la demanda.

Se le advierte al profesional del derecho que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 69 del C. de P.C., su mandato no cesará sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo dispone los numerales 1 y 2 del artículo 320. Secretaría, notifique la presente decisión mediante telegrama dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN.
JUEZ. (2)

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en		
ESTADO	No	159
fijado hoy		
04 NOV 2009 a la hora de las 8:00 A. M.		
		
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ.		
SECRETARIA		

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14- 33 PISO 10

Bogotá D.C.

DOCTOR (A)

JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO

CALLE 75 No 78 B - 38

CIUDAD

NOV 2009

17 NOV 2009

TELEGRAMA No 2505

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD- No. 2009-073 DE BANCO POPULAR S.A CONTRA LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y OTRO. ESTE DESPACHO LE ADVIERTE QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 69 DEL C. DE P.C. SU MANDATO NO CESARA SINO CINCO DIAS DESPUÉS DE NOTIFICARSE POR ESTADO EL AUTO QUE LA ADMITA, Y SE HAGA SABER AL PODERDANTE O SUSTITUIDOR POR TELEGRAMA DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DENUNCIADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CUANDO PARA ESTE LUGAR EXISTA EL SERVICIO, Y EN SU DEFECTO COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 320.

CORDIALMENTE,

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14- 33 PISO 10

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

REPRESENTANTE LEGAL

BANCO POPULAR S.A.

CALLE 17 No 7-43

CIUDAD 18 7 NOV 2009

TELEGRAMA No 2504

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD- No. 2009-073 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y OTRO. ESTE DESPACHO ACEPTA LA RENUNCIA QUE EL ABOGADO JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO PRESENTA AL MANDATO A EL CONFERIDO POR LA PARTE DEMANDANTE, ACORDE CON EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

761601

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

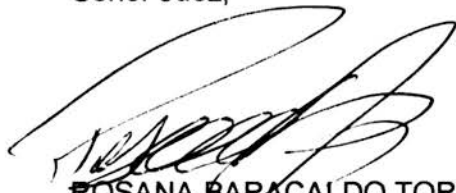
1055 101

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR contra LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, y en atención a su auto notificado por estado del pasado 4 de noviembre de 2009 en su parte resolutive numeral 2º, a Usted manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el nombre y domicilio de los posibles herederos de la señora LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.). Por comentarios tengo noticia de que la sobreviven su padre y un hermano, sin embargo desconozco sus nombres y domicilios, siendo la dirección de notificación aportada a ese despacho la única conocida para tales efectos.

En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad de suministrar datos para lograr notificación personal, comedidamente solicito se disponga también el emplazamiento de los herederos determinados junto con la de los herederos indeterminados que se crean con derecho.

Señor Juez,


ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

102

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy ²⁴ de ~~NOV~~ de 2009, con memorial
que antecede.

GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

103

JUZGADO TREINA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C., Diciembre nueve del año dos mil
nueve.

====09=073=====

Lo manifestado en el anterior escrito por la
apoderada de la parte demandante que da cuenta del
desconocimiento de herederos determinados de la causante
LIGIA SEPULVEDA ZULUGA, téngase en cuenta para los fines
legales a que haya lugar.

La parte interesada cumpla con el emplazamiento
ordenado en el punto 1. del auto de fecha 28 de octubre de
2009 (fl.96).

NOTIFIQUESE

OSCAR FLOREZ CORTES

Juez Adjunto

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
A AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
DE ANOTACION HECHA EN EL ESTADO PLANO
EN 14 DIC 2009 A (85)
SECRETARIA

Señora:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 2009-073

DE: BANCO POPULAR SA VS. LIGIA SEPULVEDA Y JOREGE
ENRIQUE PRECIADO MARIÑO.

Respetada Doctora:

JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y en mi de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito REVOCAR, el poder conferido al Dr. JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO, C. C. No. 9.531.946. y con T. P. No. 159.820 expedida por el C. S. de la J. y su lugar me permito otorgar poder amplio y suficiente al Dr. RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA, abogado titulado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda mis intereses y me siga representando en el proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra en ese despacho judicial, el apoderado queda facultado para: interponer recursos, conciliar, sustituir, notificarse, reasumir, pactar acuerdos de pago y en fin todas las facultades consagradas en el Art. 70 de C. P. C. Por lo tanto sírvase otorgar personería de acuerdo al poder conferido, para el cabal cumplimiento del presente mandato legal.

De la señora Juez

Atentamente,


JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO.
C.C. No. 79.104.901 de Engativa.

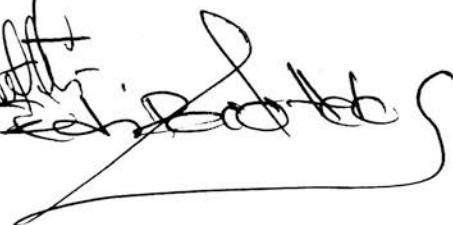
Acepto,


RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA.
C.C. No. 19.406.955 de Bogotá.
T. P. No. 130.674 Expedida por el C. S. de la J.

NOTIFICACIONES: las recibiré en su despacho o en la calle 51 No. 14-13 de Bogotá.

16 DIC 2009


Dr. RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA
19406955
130674



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mí, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario
Setenta del Circulo de Bogotá, comparece

Docuab
Elvira Jorge Enrique
Identificado con cédula de ciudadanía *79104901*

Enrique y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C

03 DIC 2009



FIRMA

[Signature]

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO SETENTA

[Signature]

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA Y O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
JH56	CESAR AUGUSTO LARRAÑAGA GUZMAN YOLANDA CAMACHO MARTINEZ	79.540.949 52.194.825	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO LARRAÑAGA GUZMAN YOLANDA CAMACHO MARTINEZ	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0341 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: MARZO 20 DE 2009 Y ACLARACION AL MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE MAYO 2009
JH57	LILIANA PATRICIA NAVARRO MACHADO	65.777.822	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA PATRICIA NAVARRO MACHADO	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-1679 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: NOVIEMBRE 25 DE 2008
VAL1701-1	LUZ MARINA SALGADO MURILLO Y OCTAVIANO GOMEZ SARMIENTO		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA COOEMTULUA	LUZ MARINA SALGADO MURILLO Y OCTAVIANO GOMEZ SARMIENTO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL TULUA	2009-00091
VAL1701-2	ROSALBA PRADO CASTELLANOS		EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	AMANDA POSSO VALENCIA	ROSALBA PRADO CASTELLANOS	TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUA (VALLE)	2009-00173 NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL NUEVE (2009)
LR1921	LUIS JESUS MORENO GOMEZ Y DONELYA MORENO ZARATE	5.587.298 y 63.493.049	EJECUTIVO	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	LUIS JESUS MORENO GOMEZ Y DONELYA MORENO ZARATE	39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-0289 FECHA AUTO: NOVIEMBRE 10 DE 2009
LR1928	JUAN PABLO CASTRO GUTIERREZ	80.066.773	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4	JUAN PABLO CASTRO GUTIERREZ	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-1231 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE OCTUBRE DE 2008 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 19 DE JUNIO DE 2009
LR1929	ALEJANDRO RUEDA	79.283.533	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4	ALEJANDRO RUEDA	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0669 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE JUNIO DE 2009 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 13 DE OCTUBRE DE 2009
LR1930	ABEL ANTONIO SIERRA RIVERA	10.942.843	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1	ABEL ANTONIO SIERRA RIVERA	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0584 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE AGOSTO DE 2009 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 01 DE OCTUBRE DE 2009
LR1931	SEGUNDO FRANCISCO SANCHEZ FLORIAN	19.274.082	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4	SEGUNDO FRANCISCO SANCHEZ FLORIAN	57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-0669 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE JUNIO DE 2009 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
JH76	PUBLIO CAMILO SALAZAR QUESADA	19.407.792	EJECUTIVO SINGULAR	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA"	MARIA JOSE VEGA PEREZ Y PUBLIO CAMILO SALAZAR QUESADA	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2009-355 MANDAMIENTO FECHA 23 DE ABRIL 2009
JH77	Carlos Julio Sanchez Bernal		Ejecutivo	Coomewa Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia	Carlos Julio Sanchez Bernal	22 Civil Municipal	2005-748 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de Julio 2005
JH78	Juan Carlos Gil Diaz	1.322.672	Ejecutivo	Coomewa Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia	Juan Carlos Gil Diaz	28 Civil Municipal	2004-1359 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 3 Noviembre del 2004
JH79	SILVIO ZULUAGA RODRIGUEZ	17.121.552	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SILVIO ZULUAGA RODRIGUEZ	24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-0125 Y 14 DE MARZO DE 2008
JH80	ARTURO ARBOLEDA GARCIA	19.362.606	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ARTURO ARBOLEDA GARCIA	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2007-1526 Y 5 DE FEBRERO DE 2008
5731	Martha Vargas Olaya	51.995.052	Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Martha Vargas Olaya	70 Civil Municipal de Bogotá	2008-0536 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de Abril de 2008
5732	LOG & EXPRESS LTDA	900095525-7	EJECUTIVO	BANCO POPULAR S.A.	LOG & EXPRESS LTDA	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2007-1341 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 08-10-2007
5734	DENIS EUSEBIA CONTRERAS TARIFFA	17.11.086	SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DENIS EUSEBIA CONTRERAS TARIFFA	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-0494 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 16-04-2008
LR1940	MARYAM JOHANA GARCIA MORENO		EJECUTIVO SINGULAR	SERCHEQUE S.A.	MARYAM JOHANA GARCIA MORENO	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-0404 FECHA AUTO: 15 DICIEMBRE 2008
LR1942	LUIS HERNANDO CALDERON		EJECUTIVO SINGULAR	CAPITAL & BUSINESS S.A.	LUIS HERNANDO CALDERON	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2007-1313 FECHA AUTO: 22 NOVIEMBRE DE 2007
JH81	LUIS RICARDO MOJICA OCHOA	19.381.525	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS RICARDO MOJICA OCHOA	14 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2008-0382 Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2008
JH82	OLGA FABIOLA MORENO GODOY	51.639.948	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA	OLGA FABIOLA MORENO GODOY	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-0415 Y 20 DE MAYO DE 2008
JH83	ERIKA LILIANA HERRERA ARIAS	55.219.836	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERIKA LILIANA HERRERA ARIAS	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	1716/2007 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: Enero 15/2008
JH84	GLORIA ELSA RICO REYES		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA	GLORIA ELSA RICO REYES	69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2008-1504 FECHA PROVIDENCIA 6 de agosto de 2009
JH87	LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO POPULAR S.A.	LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO	33 Treinta y tres civil Municipal Bogotá	2009-0073 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 27-01-2009 Y 23-02-2009 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27 Enero de 2009 y 23 Febrero de 2009
FI1701-1	CARMEN BELEN VILLA DIAZ Y RAMON CONTRERAS ANGARITA	68250978 Y 5.527.585	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	CARMEN BELEN VILLA DIAZ Y RAMON CONTRERAS ANGARITA	JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2006-00063
FI1701-2	MELVA HINOJOZA OROZCO	624.244.756	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	MELVA HINOJOZA OROZCO	JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2007-00008
FI1701-3	AMANDA JUDITH CABARCAS FLOREZ Y MIRYAM MURILLO ROJAS	68.251.509 Y 24.246.728	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	AMANDA JUDITH CABARCAS FLOREZ Y MIRYAM MURILLO ROJAS	JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2008-00005
FI1701-4	CARLOS ABRIHAM POCHES QUINTERO	13.816.243	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	CARLOS ABRIHAM POCHES QUINTERO	JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2006-00062
FI1701-5	CARLOS JULIO AREVALO ARIZA Y NANCY RUBIELA ARIZA SUAREZ	3.291.373 Y 40.514.382	EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	CARLOS JULIO AREVALO ARIZA Y NANCY RUBIELA ARIZA SUAREZ	JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	2007-00068
53	LUISA FERNANDA POVEDA LOPEZ ELISEO POVEDA LUCENA	52.279.574 3.281.411	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUISA FERNANDA POVEDA LOPEZ Y ELISEO POVEDA LUCENA	PROMISCO MUICIAPAL DE FUENTE DE ORO - META	2009-00081-00 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECH 14 DE JULIO DE 2009
54	MARILYN ANDREA GONZALEZ GOMEZ	1.006.837.332	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	BANCO BOGOTÁ	MARILYN ANDREA GONZALEZ GOMEZ	PROMISCO MUICIAPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META	501504089001-20090015500 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009
55	HERNAN PINEDA BELTRAN	3.099.204	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO S.A.	HERNAN PINEDA BELTRAN	PROMISCO MUICIAPAL DE PUERTO RICO -META	505904089001-20090004500 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009.
56	ALBERTO CAÑON BENAVIDEZ	17.343.572	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO S.A.	ALBERTO CAÑON BENAVIDEZ	PROMISCO MUICIAPAL VISTA HERMOSA - META	507114089001-20080009000 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008
57	LEONARDO SIERRA PERALTA	79.868.793	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO S.A.	LEONARDO SIERRA PERALTA	PROMISCO MUICIAPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META	501504089001-20080012400 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

22 FEB 2010
Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá
Recibido
11
106
2

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA
LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.) Y JORGE ENRIQUE PRECIADO
MARIÑO. No. 2009-0073.

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso
de la referencia, con el presente allego página 19 del diario LA REPUBLICA
del domingo 17 de enero de 2010, en el que consta la publicación en
domingo, en los términos del artículo 318 del C. de P. C.

Comedidamente solicito designar Curador ad Litem de herederos
indeterminados para continuar el trámite procesal.

Señor Juez,



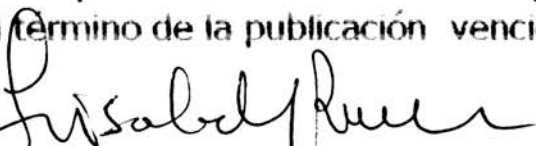
ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

ANEXO : Lo anunciado.

107

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 5 de abril de 2010, informando que el término de la publicación venció en silencio. y con memorial que antecede


LUIZA ADRIANA CELY RAMOS
SECRETARIA.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil diez.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que le ha sido revocado el poder conferido por parte del demandado al Dr. JULIO GERARDO GUANUMEN PACHECO C. y se reconoce al Dr RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA como apoderado judicial en la forma y para los fines pertinentes del poder conferido.

Agregase al expediente la constancia de la publicación del emplazamiento, la cual se efectuó conforme a los parámetros establecidos por la ley.

Vencido como se halla el término de emplazamiento, y como quiera que los herederos indeterminados de la demandada LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA, no comparecieron al proceso a notificarse de la existencia del título ejecutivo, se designa a los auxiliares de la justicia que aparecen en el acta anexa.

El primero de las personas relacionadas en el acta y que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, que concurra a notificarse y a aceptar el cargo, ejercerá la curaduría encomendada. (Numeral 1º del artículo 9º Ibidem)

Señalase como gastos de curaduría la suma de \$ 150.000.

NOTIFÍQUESE

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

AMG
2009-073

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>27</u> fijado hoy
<u>- 9 ABR. 2010</u>	a la hora de las 8:00 A. M.
LUIZA ADRIANA CELIS RAMOS SECRETARIA	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Lítem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. GLADYS ZAMBRANO RUIZ, CÉDULA CIUDADANIA 41513158, CR.6 NO.14-48 OF.304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, ,
2. WILMA HORTENSIA MANOTAS IBAÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 22383037, CL.19 N. 7-48 OF.403 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2812305,
3. SANDRA PATRICIA MANRIQUE DELGADILLO, CÉDULA CIUDADANIA 52435678, AV.CL. 12 SUR #24 A-76 INT.10 APT.201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3729045,

Dentro del proceso número: 11001400303320090007300

09/04/2010 08:17:14 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
Juez

CONSULTA

Inicio

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar: ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS
Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 52435678
Nombres: SANDRA PATRICIA
Apellidos: MANRIQUE DELGADILLO
Departamento
Inscripción: DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 24/06/1977
Dirección oficina: AV.CL. 12 SUR #24 A-76 INT.10 APT.201
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 3729045
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3133720013
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : sandramanrique2004@yahoo.com
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista
LIQUIDADADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procesos :

Desde : 02/02/2010
Hasta : 13/04/2010

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista
DISTRITO	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO	007	2008	01542	00	CURADOR	LISTA GENERAL

CAPITAL			CIVIL						DE AUXILIARE: DE LA JUSTICI
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	2009	00073	00	CURADOR	LISTA GENERA DE AUXILIARE: DE LA JUSTICI



© 2005, REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10ª No.14-33 PISO 10º

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los 13 de mes 04 del año 2010

compareció al recinto del Juzgado SANDRA PATZICA MARQUEZ

DELGADILLO Identificado con la C.C. X No. —

52935678 en calidad de CONDOMINIO AD LITEM

DE LA DEMANDA LIBIA SERQUEZA a quien se le notifica AUTO

QUE LIBIA MARQUEZ DE PAGO de fecha DD 27

MM 02 AÑO 2009, proferido dentro del proceso —

Ejecutor HIPOTECARIO con numero de

radicación 2009-013 de BANCO POPULAR S.A.

contra LIBIA SERQUEZA Y

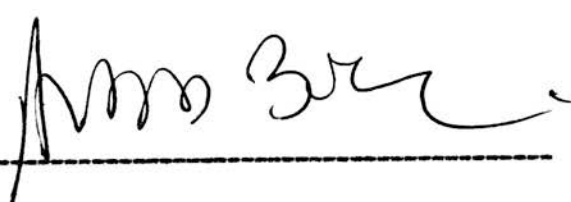
JULGE PRECIADO se le hace entrega del

traslado advirtiéndole que dispone de un término legal de CINCO (05) DIAS PARA PAGAR, CONTESTAR LA DEMANDA Y/O PROPONER EXCEPCIONES.

Enterado firma como aparece.


El Notificado,

Quien Notifica,


ESCRIBIENTE

7 Div 01/13-04-10
Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

20 ABR 2011

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Radicado No.

Mora 53

116
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 - 0073 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO.

SANDRA PATRICIA MANRIQUE DELGADILLO, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.435.678 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.912 expedida por el C. S. de la J., en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la demandada **LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA**, encontrándome dentro de los términos de ley me permito contestar la demanda en la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES

Como quiera que los títulos valores prestan mérito ejecutivo los cuales son base de la presente acción y que los mismos cumplen con los requisitos del artículo 488 del C. de P.C., al ser contentivos de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, se encuentran suscritos por las partes trabadas en la litis y sus cláusulas están perfectamente ajustadas conforme a derecho, y al no observarse aspectos de orden procesal que vicien la actuación surtida hasta el momento no se formularan excepciones de ningún tipo, quedando entonces a las resultas probatorias del proceso, y los demandados son los propietarios del inmueble conforme al certificado de tradición matricula inmobiliaria 50C-1241320.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013013755.

AL SEGUNDO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013013755.

AL TERCERO: Es cierto como consta en el pagare No. 9013013933.

AL CUARTO: Es cierto como consta en el pagare No. 9013013933.

AL QUINTO: Es cierto como consta en el pagare No. 9013013933.

AL SEXTO: Es cierto como consta en el pagare No. 9013013933.

AL SEPTIMO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013014271.

AL OCTAVO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013014271

AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

AL DECIMO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013014369.

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013014369

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013015099

AL DECIMO CUARTO: Es cierto como consta en el título de deuda No. 9013015099

AL DECIMO QUINTO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

AL DECIMO SEXTO: Es cierto como consta en el titulo de deuda No. 9013015321.

AL DECIMO SEPTIMO: Es cierto como consta en el titulo de deuda No. 9013015321.

AL DECIMO OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que resultare probado.

AL DECIMO NOVENO: Es cierto, como obra en el plenario.

CLASE DE PROCESO

Es un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.**

A LAS PRUEBAS

Me adhiero a las pruebas documentales presentadas por la actora en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes.

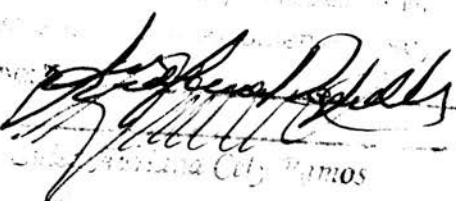
NOTIFICACIONES

El demandante y apoderada en las direcciones consignadas.

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la calle 13 S No. 24 A – 76 Int. 10 Of. 201, TEL: 3-72-90-45 de Bogotá.

Del Señor Juez,

SANDRA PATRICIA MANRIQUE DELGADILLO
C.C. No. 52.435.678 de Bogotá.
T.P. No. 127.912 del C.S.J.
L.A.J No. 4654-01-2008.

COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA
BOGOTÁ
C.C. No. 52.435.678 de Bogotá
T.P. No. 127.912
Que aparece en el expediente
El Compareciente
Secr. 
Sandra Patricia Manrique Delgadillo

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 31 de mayo de 2010, informando
que dentro del término el curador de la parte demandada allegó
contestación de la demanda.


LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho de junio de dos mil diez.

Tener por NOTIFICADO en debida forma a los herederos de la demandada LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA a través de curador ad - litem, quien guardo silencio

De las excepciones formuladas por el demandado JORGE ENRIQUE PRECIDADO MARIÑO (fol 83), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

AMG
2009-073

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
10 JUN 2010 -53
El Escribano

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

21 JUN 2009
F. de Rec. 21 JUN 2009
F. de Rec. 21 JUN 2009

120
51

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA SEPULVEDA ZULUAGA (Q.E.P.D.) Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo al señor Juez, encontrándome dentro del término procesal correspondiente, con el fin de describir el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo demandado, lo cual procedo a hacer bajo los términos que a continuación expongo, solicitando desde ya sean despachadas de manera desfavorable:

I.- DE LAS LLAMADAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS:

Estas están llamadas al fracaso por ser ajenas por completo a la realidad procesal.

1. PAGO PARCIAL.

En el caso que nos ocupa, resulta claro a folios que mi mandante nunca ha desconocido los abonos realizados por sus representados y que solamente la mora, por él mismo reconocida, es la que originó que de conformidad con los términos pactados en los pagarés base de la acción, se diera por extinguido el plazo y se procediera a exigir el pago total de las obligaciones, y como no obra prueba de que las pretensiones de mi mandante fueran satisfechas con el pago total, esta excepción no está llamada a prosperar.

Cualquier pago parcial efectuado por los demandados posterior a la presentación de la demanda, será tenido en cuenta por mi mandante en el momento procesal oportuno, cual es el de la liquidación del crédito.

2. COBRO EXCESIVO DE INTERESES.

Al igual que en la anterior, el excepcionante se limita a enunciar aspectos que carecen de fundamentos, y solamente me permito remitir al expediente para que se observe la realidad de hecho y de derecho que acompaña las pretensiones de mi representado. También esta excepción está llamada al fracaso.

II.- PRUEBAS:

Todas y cada una de las obrantes en el plenario, particularmente las aportadas con la demanda.

III.- SOLICITUD:

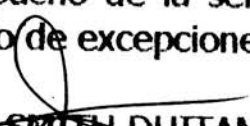
- 1.- Declarar no probadas las excepciones propuestas.
- 2.- Condenar en Costas al excepcionante.

Señor Juez,

ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. No. 51.695.495 de Bogotá.
T.P.No. 44.607 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 6 de julio de 2010, describiendo traslado de excepciones por parte del demandante.


~~BERNY SMITH~~ DUITAMA VILLAMIZAR
SECRETARIO.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 07 de julio de 2010

Ref: 2009-073

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone abrir a pruebas el proceso por el término legal, las cuales han de tenerse en cuenta en el momento oportuno por su conducencia y pertinencia.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL.

Téngase en cuenta, en su valor pertinente los documentos aportados con la demanda y las que obran en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL.

Téngase en cuenta, en su valor pertinente los documentos aportados al proceso.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese a este Despacho judicial al Representante Legal del Banco Popular, para que en forma personal y en audiencia pública absuelva el interrogatorio de parte solicitado. Para tal fin se señala el día 29 del mes de Sept a la hora de las 4pm del año 2009.

3. INSPECCION JUDICIAL

Niéguese la misma, como quiera que no se indico la sucursal o lugar exacto donde debería ser practicada dicha prueba.

4 PRUEBA PERICIAL

Decreta la prueba pericial, para rinda un informe actualizado y entre a determinar si el crédito se ajusta o no a la deuda inicial, teniendo en cuenta los pagos realizados a la entidad y la amortización realizada, igualmente si los intereses cobrados aplican o no a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera y se entre a determinar la deuda actual del crédito.

5.- Se designa como perito contable a quien aparece en el acta adjunta a esta decisión.

Designar como perito contador, a quien aparece en el acta adjunta a esta decisión, quien debe comparecer a este Despacho el día 29 del mes de Julio del año 2010, a la hora de 8 am. A fin de tomar posesión del cargo para el que fue designado.

Así mismo, se le otorga el término de 5 días, contados a partir de la fecha en que tomó posesión del cargo asignado, para que rinda el experticio encomendado.

Consecuente con lo anterior se señala la suma de \$ 150 000,00, *ot* como gastos del peritaje.

Secretaría notifique la presente decisión mediante telegrama, dejando las constancias del caso.

5 OFICIOS

127

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós de julio de dos mil diez

REF: 2009 - 073

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Designar como perito, a quien aparece en el acta adjunta a esta decisión.

Quien deberá comparecer al Juzgado el día 11 del mes de Agosto del 2010 a la hora de las 11:15. Así mismo, se le otorga el término de 5 días contados a partir de la fecha en que tomó posesión del cargo asignado, para que rinda el experticio encomendado.

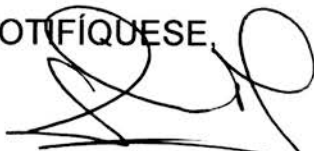
Consecuente con lo anterior se señala la suma de \$ 150.000 como gastos del peritaje.

Por secretaria notifíquese la presente decisión mediante telegrama, dejando las constancias del caso.

De otro lado, Como quiera que se cometiera un error involuntario en el proveído de fecha 7 de julio de 2010, (fl 122 c-1) el Despacho dispone corregir la citada providencia atendiendo lo dispuesto en el art. 310 del C. de P. C., en el sentido de indicar que se señala el día 29 del mes de septiembre de 2010 a la hora de las 4:00 pm, para que en forma personal y en audiencia pública el representante legal del Banco Popular absuelva el interrogatorio de parte solicitado, y no como allí se indicó.

En todo lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE.


IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

bd



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAMIRO HIGUERA TAMAYO, CÉDULA CIUDADANIA 19196050, CL. 10 # 26 - 20 LOCAL 47 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4089330,

En el proceso número: 11001400303320090007300

22/07/2010 07:16:13 a.m.

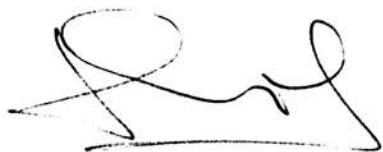
Agréguese al expediente como prueba.

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
Juez

Se oficie al BANCO POPULAR, a fin de que se sirva allegar al informativo, los comprobantes de pagos realizados por el demandado señor JORGE ENRIQUE PRECIADO MARÍÑO y del mismo modo se sirva certificar cual fue el capital prestado, los dineros cancelados, cuando se abono a capital e intereses, como se liquidaron una a una las cuotas que mensualmente cancelo el demandado a dicha entidad.

Ofíciase a la Superintendencia Financiera, para que certifique la tasa de interés que ha regido desde junio de del año 2007 hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

JUZGADO 32 CIVIL
ACORDADO
#67


125

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO POPULAR CONTRA LIGIA SEPÚLVEDA
ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO. No. 2009-073

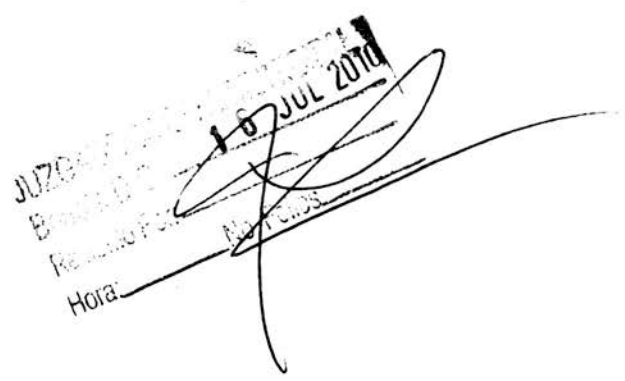
ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito, con fundamento en el artículo 310 del C. de P. C., CORRECCION de su auto notificado por estado del 9 de julio de 2010 mediante el cual se decretan pruebas en el numeral 2) en cuanto al año de la diligencia, ya que erradamente aparece como "2009".

Señor Juez,



ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

5 Tele
E 9



Stamp: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
10 JUL 2010
Recebo de...
Hora: ...

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy 16 de julio de 2010, informando que se omitió nombrar auxiliar de la justicia. & MEMORIAS


BERNY SMITH DUTTAMA VILLAMIZAR
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

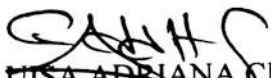
1643

18 AGO 2010

DOCTOR(A)
RAMIRO HIGUERA TAMAYO
CL. 10 # 26 - 20 LOCAL 47
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303320090007300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CONTADOR PUBLICO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


LUISA ADRIANA CELY RAMOS
EL SECRETARIO(A)

RHT-075-010

Bogotá, D. C. agosto 04 de 2010

7-11-10 130
J. C. R. H. T. 075-010
Bogotá D.C. 05 Ago 2010
Recibido Por: [Firma]
Hora: 12:00 No. 1113

Señor Juez:

TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

En su Despacho

Ciudad de Bogotá

REFERENCIA: PROCESO No. 200900073 DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO JORGE ENRIQUE PRECIADO

RAMIRO HIGUERA TAMAYO, mayor de edad, vecino residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de la firma, ciudadano en ejercicio, perito debidamente nombrado y posesionado por el H. D. en el proceso de la referencia, solicito al S. J. autorizarme una partida de \$400.000.00 para gastos de pericia.

Lo anterior es para disponer lo necesario en cuanto a fotocopias, traslados, comunicaciones y demás gastos necesarios para cumplir con el informe pericial solicitado.

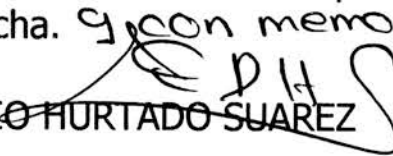
De el señor Juez,

Respetuosamente,

[Firma]
RAMIRO HIGUERA TAMAYO
C. C. No. 19.196.050 de Bogotá
Tarjeta Profesional 33625-T
Calle 10 No. 26-20 Local 47 Tel. 4089330

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy de agosto de 2010, de oficio para
fijar nueva fecha. *y con memorial.*


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

132

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil diez

Ref: 2009 – 073

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Despacho, dispone:

Requerir nuevamente al auxiliar designado en auto del 22 de julio de 2010 para que asista a este Despacho a fin de tomar posesión del cargo el día 7 del mes de Sept del año 2010, a la hora de las 2 pm

Así mismo, se le otorga el término de 5 días, contados a partir de la fecha en que tomó posesión del cargo asignado, para que rinda el experticio encomendado.

Secretaría notifique la presente decisión mediante telegrama, dejando las constancias del caso.

De otro lado, en cuanto al memorial que antecede, niéguese la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia por cuanto los gastos de peritaje ya fueron señalados en el auto antes referido y conforme a las normas legales.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPÉSIERRA MENDOZA
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 90 fijado hoy 26 AGO. 2010 a la hora de las 8:00 A. M.


GLADIS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

133

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14- 33 PISO 10

Bogotá D.C.

DOCTOR (A)

RAMIRO HIGUERA TAMAYO.

CALLE 10 No 26-20 LOCAL 47

CIUDAD

02 SEP 2010

TELEGRAMA No 1786

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO RAD- No. 2009-073 DE BANCO POPULAR S.A CONTRA LIGIA SEPULVEDA. ESTE DESPACHO LO REQUIERE PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO EL DIA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 A LA HORA DE LAS 02:00 PM. SE ADVIERTE QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 69 DEL C. DE P.C. SU MANDATO NO CESARA SINO CINCO DIAS DESPUÉS DE NOTIFICARSE POR ESTADO EL AUTO QUE LA ADMITA, Y SE HAGA SABER AL PODERDANTE O SUSTITUIDOR POR TELEGRAMA DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DENUNCIADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CUANDO PARA ESTE LUGAR EXISTA EL SERVICIO, Y EN SU DEFECTO COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 320.

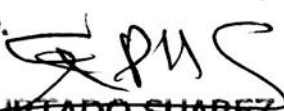
CORDIALMENTE,



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 6 de septiembre de 2010, de oficio para lo pertinente, considerando que el auxiliar no compareció a tomar posesión del cargo.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

139

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2010

Ref: 2009-073

De acuerdo al escrito que antecede, el despacho ordena que por secretaria se requiera al perito designado RAMIRO HIGUERA TAMAYO, para que tome posesión del cargo para el cual fue designado.

Para tal fin deberá comparecer a este despacho el día 30 del mes Sept de 2010, a la hora de las 2pm.

Así mismo se le otorga el término de 6 días, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo asignado, para que rinda el experticio encomendado. **Librese telegrama.** Haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ.

NM.

14 SET 2010 103
68A

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTÁ D.C.

DOCTORSEÑOR (A)
RICARDO HIGUERA TAMAYO
CALLE 10 No 26-20 LOCAL 47
CIUDAD

TELEGRAMA No3019

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL PROCESO RAD- No. 2009-073 DE BANCO POPULAR CONTRA LIGIA SEPULVEDA. SE SEÑALA NUEVA FECHA , AFIN DE LLEVAR A CABO LA POSESION DEL PERITO DESIGNADO, QUIEN DEBERA COMPARECER AL JUZGADO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 A LA HORA DE LAS 02:00 PM. ASI MISMO SE LE OTORGA UN TERMINO DE SEIS (06) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMO POSESION DEL CARGO PARA QUE RINDA EL EXPERTICIO ENCOMENDADO. SE ADVIERTE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 9, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,



GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

138

Notaría 63

Bogotá Distrito Capital

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Escritura Pública

Nº	4532	Día 16	Mes 09	Año 2008
Negocio Jurídico	Poder general			
Otorgantes	De : Banco Popular S.A.			
	A : Maria del Socorro Yara Orozco			

Avenida Calle 127 N° 70 D - 80 Niza

Teléfonos 271 9731 226 94 03 271 9770 613 96 69

notaria63@etb.net.co

VISIÓN

El Notario es un profesional que se encuentra a su servicio, altamente especializado y de gran experiencia en el campo del Derecho, cuya responsabilidad suprema es dar seguridad jurídica por medio de la fe pública delegada por el Estado Colombiano para que en su representación, intervenga en los actos y contratos que realiza la sociedad, dotándolos de seguridad, autenticidad y fuerza probatoria.

Como Notaria Sesenta y Cuatro del
Circulo de Bogotá, hago constar que esta
copia fotostática concide con fotocopia
auténtica que he tenido a la vista.

20 SEP 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Bogotá
E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada

Cristóbal Alzate Hernández

Notario



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 63 DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: CUATRO MIL
QUINIENTOS TREINTA Y DOS (4532)

FECHA: DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO
(2.008).

ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil ocho (2008) en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá, ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER** que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA:-----

Compareció el doctor **ORLANDO LEMUS GONZALEZ**, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 9.520.989 expedida en Sogamoso, y expuso: **PRIMERO:** Que en el presente público instrumento obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S. A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. 2008, en carácter de Secretario General y Gerente Jurídico, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y que se agrega a este instrumento para que su tenor se inserte en

NOTARIA 63
República de Colombia
Cristóbal Alzate
Notario

Presente y Siete (7) del
Circulo de Bogotá, hago constar que
la presente escritura coincide con fotocopia
auténtica
20 de Septiembre de 2008
Superintendencia Financiera

las copias que de esta escritura se expidan. **SEGUNDO:** Que en tal carácter y especialmente autorizado por lo dispuesto en el acta N° 2054 del 26 de Julio de 2004 y 2063 del 6 de Diciembre de 2004 de la Junta Directiva del Banco Popular S. A. y la carta de autorización de funciones de fecha 25 de agosto de 2004 de la Presidencia del Banco Popular S. A., extracto y comunicación que se protocolizan y forman parte integral de este documento, confiere **PODER** a la doctora **MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.894.416 expedida en Purificación (Tolima), portadora de la Tarjeta Profesional No, 106.226 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO POPULAR S.A.**, en todos los asuntos y gestiones civiles, penales, comerciales, contencioso administrativo y de Policía ya sean de orden judicial, extrajudicial o administrativo, y para que en nombre y representación del citado Banco, comparezca ante cualesquiera autoridad. Las facultades asignadas en este poder y las conferidas en los numerales 1 al 8 de la presente cláusula, se encuentran limitadas por las otorgadas a la apoderada por el poderdante, y la apoderada deberá ejercerlas dentro de la órbita de las atribuciones que le dicten la Junta Directiva y la Presidencia del Banco, las cuales se encuentran contenidas en distintas Resoluciones expedidas, las que las adicionen, complementen o modifiquen posteriormente. Las facultades son las siguientes: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todas las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos y de Policía, que se inicien contra el Banco Popular S.A., las conteste, presente demandas de reconvencción, o formule todo tipo de excepciones, directamente o por medio de apoderados especiales. 3). Para que instaure toda

RA
N°
vig
C
D.C
Ec
jur
de
Esc
Dep
sus
Esc
cu
ato
y qu
Dro
mo
orde
de
Escr
la ci
Escr
natur
indus
E.O.
Escr
ciuda
Escrit
dura
AUTC
REPR
Vicepr
sic
la
Unid
el Ge
Direc
DEL R

20 SEP 2010

BOGOTÁ, D.C.
20 SEP 2010
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y NOTARÍA
NOTARIO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y NOTARÍA
BOGOTÁ, D.C.

24532



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública 850 Febrero 27 de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública 129 Enero 25 de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto 2186 Diciembre 20 de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 7785 Diciembre 31 de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Escritura Pública 5901 Diciembre 4 de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública 85 Enero 13 de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5858 Noviembre 3 de 1950 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.050.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 Julio 24 de 1950

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.- ejercer la

20 SEP 2010

BOGOTÁ, COLOMBIA

dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para sí la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando, tratándose de la primera, se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y suministrarle todos los datos e informes que le soliciten; 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde; 9.)- tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por sí o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita: como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión. 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representantes, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos, relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentarán a la junta directiva para su aprobación, observando las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en las mejoras prácticas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno permanentemente en las instalaciones en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que a esta señala el artículo vigésimo noveno de eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal personas:

NOMBRE

IDENTIFICACION

José Hernán Rincón Gómez
Fecha de inicio del cargo: 09/12/1991

CC - 2905343

Aida Emma Díaz Garavito
Fecha de inicio del cargo: 29/12/1994

CC - 41340673

Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez
Fecha de inicio del cargo: 15/06/1992

CC - 8304369

BANCO POPULAR S.A. Código 1-2



197
139

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO POPULAR S.A Código 1-2

4532

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rómulo Alberto Orjuela Bernal Fecha de inicio del cargo: 28/10/1994	CC - 17198138	Vicepresidente de Administración de Cartera Hipotecaria
Jesús Augusto Sánchez Guzmán Fecha de inicio del cargo: 10/07/2001	CC - 18241040	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 27/01/1995	CC - 36545964	Vicepresidente Administrativo y de Personal
Óscar Ernesto Camacho Fecha de inicio del cargo: 11/08/1997	CC - 19144652	Vicepresidente de Riesgo, Crédito y Calidad de Cartera
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 22/12/2004	CC - 9520989	Secretario General y Gerente Jurídico

Bogotá D.C., miércoles 2 de julio de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con el original con el que he tenido a la vista.

24 JUL 2008

VICTOR

15 JUL 2008

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

15 JUL 2008

Como Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con el original con el que he tenido a la vista.

20 SEP 2010

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CANTON 15

Página 3 de 3.

SY E. LOPEZ PAEZ

Notaria Encargada

Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.



102

Nº 4532

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2054***FECHA :** JULIO 26 DE 2004**LUGAR :** BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.**HORA :** 8:30 A.M.**ASISTENTES :**

Prevía convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de Mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: doctora María Claudia Sarmiento, Albin, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Alvaro Cala Hederich, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández, Luis Orlando Álvarez Betancur y Jacinto Luna Molina. Para presidir la reunión se nombró al doctor Julio Leonzo Álvarez Álvarez, quien aceptó. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Monroy, Revisor Fiscal.

(…)(…)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(…)(…)

B) DE LA PRESIDENCIA

(…)(…)

- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

Informó que la Superintendencia Bancaria autorizó la posesión del doctor Orlando Lemus González, como Gerente Jurídico, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General – Gerente Jurídico, ejerciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, lo cual consta en Acta de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004; en consecuencia, presenta

/.

20 SEP 2010

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C. CROMET

LOPEZ PAEZ

BOGOTÁ D.C.

Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

4532

banco
popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2054
Hoja No. 2 – Representación legal ...

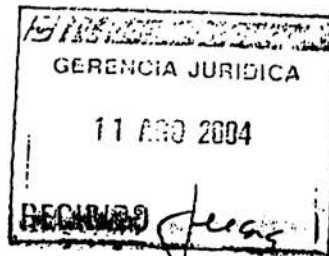
a consideración de la Junta Directiva solicitud para que se le autorice asignar al Gerente Jurídico, en ejercicio de la representación legal, las funciones contenidas en la Resolución No. 0041 del 26 de marzo de 1992 para el Secretario General y las demás que expresamente le delegue la Presidencia del Banco.

La Junta Directiva impartió su aprobación".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2004.

JESÚS A. SANTACRUZ GUZMÁN
Vicepresidente de Sistemas
Representante Legal

Original : Gerencia Jurídica
beha



104538



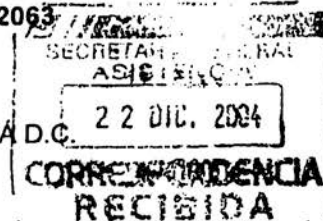
ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

EXTRACTO DE ACTA JUNTA DIRECTIVA No. 2063

"FECHA : DICIEMBRE 6 DE 2004

LUGAR : BANCO POPULAR-SALA DE JUNTAS BOGOTÁ D.C.

HORA : 8:30 A.M.



ASISTENTES :

Previa convocatoria según cronograma aprobado por la Junta Directiva en su sesión No. 2048 del 10 de mayo de 2004, asistieron los siguientes Directores: Doctor Álvaro Cala Hederich, quien presidió la sesión, doctores Mauricio Hernando Amador Andrade, Gabriel Mesa Zuleta, Javier Díaz Molina, Julio Leonzo Álvarez Álvarez, Mauricio Fernández Fernández y Jacinto Luna Molina. Estuvieron también presentes los siguientes Directivos de la Administración del Banco: Doctores Hernán Rincón Gómez, Presidente del Banco; Orlando Lemus González, Secretario General – Gerente Jurídico, a quien se designó y aceptó actuar como Secretario de la reunión. Invitado especial el doctor José Vicente Rozo Menroy, Revisor Fiscal.

(...) (...)

II. MATERIAS DE LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

(...) (...)

B) DE LA PRESIDENCIA

(...) (...)

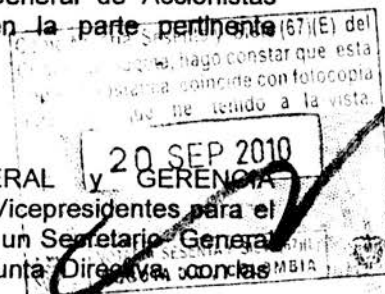
- DESIGNACIÓN SECRETARIO GENERAL – GERENTE JURÍDICO

En la reunión de Junta Directiva No. 2047 del 26 de abril de 2004 se designó al doctor Orlando Lemus González, como Secretario General – Gerente Jurídico.

El 6 de mayo de 2004 se inició el trámite para su posesión como representante legal, para los cargos indicados. El 20 de mayo de 2004 la Superintendencia Bancaria indicó que era necesaria la reforma de Estatutos para dar posesión como Secretario General al doctor Lemus. El 9 de septiembre de 2004 la Asamblea General de Accionistas autorizó la reforma de Estatutos, la cual en la parte pertinente determina:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

VICEPRESIDENCIAS, SECRETARÍA GENERAL Y GERENCIA JURÍDICA.- El Banco podrá tener uno o más Vicepresidentes para el buen funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las



104638

banco
popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Extracto de Acta Junta Directiva No. 2063
Hoja No. 2 – Designación Secretario General ...

funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma le señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico.

Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco".

Teniendo en cuenta que el término para solicitar y allegar la documentación requerida para la posesión, establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa No. 064 de 2001, es de 60 días contados a partir de la fecha del nombramiento, solicitó ratificar la designación del doctor Orlando Lemus González como Secretario General - Gerente Jurídico, quien continuará ejerciendo sus funciones dentro de la órbita de los Estatutos y las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco Popular.

La Junta Directiva lo ratificó".

Es fiel copia, dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre del año 2004.

ORLANDO LEMUS GONZÁLEZ
Gerente Jurídico

Original : Superintendencia Bancaria
beha





Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2004

Dr. LEMUS GONZALEZ
DRA
CDMILA
PARA TENER EN CUENTA.

Doctor
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Secretario General – Gerente Juridico
BANCO POPULAR
Ciudad.-

En reunión de Junta Directiva de fecha 26 de julio de 2004, lo cual consta en Acta No. 2054 se autorizó a la Presidencia asignarle sus funciones y el ámbito para el ejercicio de la Representación Legal.

En consecuencia, sus funciones según el cargo para el cual fue posesionado ante la Superintendencia Bancaria el 15 de Julio de 2004 como Gerente Juridico, son las siguientes:

Ejercer las funciones de Secretario General según el Anexo No. 8 de la Resolución 0041 de 1992, emanada de la Presidencia del Banco excepto el numeral 5 que corresponde a la Vicepresidencia Comercial.

Ejercer la representación legal dentro de las directrices de Junta Directiva o Presidencia del Banco.

Podrá ejercer la representación del Banco, en las actuaciones administrativas que se requieran ante las Entidades de Inspección y Vigilancia, Entidades de Control y Fiscalizadoras y otorgar los poderes que se requieran para la debida defensa del Banco ante dichas entidades.

Podrá otorgar poderes generales o especiales a los empleados del Banco y abogados externos para que representen al Banco en asuntos y cuestiones de índole civil, penal, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, en que el Banco actúe como demandante o demandado y los que sean necesarios para la protección de los intereses del Banco. Esto dentro de las directrices de la Junta o del Presidente.

Dentro de las directrices de la Junta y/o del Presidente, en ausencia de éste, otorgará poderes generales o especiales a empleados directivos para que representen al Banco, en Asambleas y Juntas de Socios que realicen las Personas Jurídicas de Derecho Público y de Derecho Privado en que el Banco tenga o llegue a tener aportes.

2000 REV 1-2004





banco
popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

2012

4538

En el otorgamiento de poderes, se seguirán los siguientes parámetros:

1. Los Apoderados funcionarios del Banco, que cuenten con la conformidad del Presidente, podrán otorgar poderes a los abogados ejecutores vinculados por contrato de prestación de servicios al Banco, para el cobro de la cartera y demás procesos en que se deba actuar para la protección de los intereses del Banco.
2. No se podrán incluir autorizaciones generales tales como: "dar facultades y atribuciones que considere convenientes"; éstas siempre se harán a la luz de las políticas de la Junta Directiva o del Presidente y limitados al caso de que se trate.
3. La autorización para confesar será ejercida de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del Banco.

Prevía consulta al Presidente, contratar y designar a los abogados externos que deban apoderar al Banco en investigaciones penales de competencia de la Fiscalía General de la Nación o por ilícitos constitutivos de delitos de competencia de Jueces Penales Municipales y de Circuito, de ejecución de penas, Jueces Especializados, Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia.

También con el Visto Bueno del Presidente, podrá contratar y designar a los abogados externos que en representación del Banco deban adelantar los procesos judiciales necesarios para el cobro de las obligaciones vencidas, y en los asuntos y cuestiones de índole civil, comercial, agrario, policivo, judicial, extrajudicial, administrativo, quiebras, concordatos y liquidaciones, acuerdos de reestructuración, cuando el Banco actúe como demandante o demandado, para la protección de los intereses del Banco. Para la fijación de los honorarios respectivos se observarán las atribuciones determinadas por la Junta Directiva.

Con el Visto Bueno de la Junta Directiva o del Presidente:

1. Podrá firmar los contratos de prestación de servicios que se requieran para el ejercicio de los poderes que se otorguen y aquellos que expresamente le indique el Presidente del Banco, dentro de las directrices fijadas por éste.
2. Fijar y ordenar el pago de los honorarios que se deban a los abogados externos que representen al Banco en el cobro ejecutivo de obligaciones superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000.00) y de los que en representación del Banco asuman la defensa de sus intereses cuando éste

20 SEP 2010

Siete (67)(E) del
constar que está
de con fotocopia
ando a la vista.

LOPEZ PAEZ

Notario Encargado

Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

1045315

banco
popular

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

(53)

sea demandado o demandante en asuntos de índole civil, policivo, penal, extrajudicial, administrativo, concordatos, quiebras, liquidaciones y acuerdos de reestructuración. El valor de los honorarios a que se refiere este numeral, como en todos, deben consultarse con el Presidente o Junta Directiva, según el caso. Para las obligaciones inferiores a \$300.000.000.00, los honorarios se encuentran reglamentados en el Boletín Remisorio 980-24-16 del 07 de Marzo de 1997.

Controlar y designar los abogados externos que deban adelantar estudios de títulos para la constitución de garantías y elaboración de contratos de Dación en Pago.

Asignar las Notarías donde deban adelantarse los trámites para el otorgamiento de las garantías por parte de clientes y empleados del Banco.

Comunicar los asuntos y determinaciones de la Asamblea General de Accionistas.

Asistir en su carácter de Secretario General y Gerente Jurídico por designación de la Junta Directiva o el Presidente a reuniones y a los Comités Directivos.

Asistir al Presidente del Banco en las actividades que éste le indique.

Preparar los informes especiales que le sean solicitados por la Junta Directiva.

Informar oportunamente a las dependencias interesadas las determinaciones, recomendaciones de los Comités Directivos a los cuales haya asistido en su calidad de Secretario.

Controlar la utilización del presupuesto asignado a la Secretaría General y a la Gerencia Jurídica, pero teniendo presente que el presupuesto aprobado por la Junta no es autorización de gasto o desembolso.

Autorizar las comisiones del personal del Banco, en concordancia con la reglamentación vigente.

Controlar y autorizar los permisos y vacaciones de los funcionarios de la Secretaría General y Gerencia Jurídica y solicitar su reemplazo cuando sea necesario.

Designar la persona que haga de Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Valores para el reporte de la información mensual.

Como Notaria Sesenta y Siete (67)(E) del
Código de Comercio, hago constar que esta
copia auténtica coincide con fotocopia
que he tenido a la vista

20 SEP 2010

ICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
E. LOPEZ PAEZ
Notario Encargada

Ejercer las demás funciones inherentes al cargo o las que a juicio del Presidente del Banco le corresponda desarrollar.

Cordialmente,

HERNAN RINCÓN GOMEZ
Presidente

08 SEP 2008
SOLARIS C. C. COLLECTOR

Como Notaria Sesenta y Siete (67) del
Municipio de Bogotá, hago constar que esta
fotocopia coincide con la fotocopia
original que he tenido a la vista

20 SEP 2010

NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)
BOGOTÁ COLOMBIA

LOPEZ PAEZ
Sacramento



clase de demandas civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos, y administrativas a nombre del Banco, ante cualquier autoridad del País, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o

ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma judicial, extrajudicial o ultrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales y/o de policía. 5). Para que solicite, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello, 6). Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizada para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal del Banco quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general que aquí se designa y en virtud de la presente autorización y delegación. 7). Para que en nombre y representación del Banco y con las facultades expresas de conciliar y transar, disponer del derecho, concurra como parte a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio, que se celebren en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de ésta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses del Banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes del Código de

República de Colombia
ESTADO DE LA NACIÓN
NOTARIO

20 SEP 2008
CA
Notario Facundo
Bogotá D.C.

Procedimiento Civil para los procesos ordinarios y abreviados (8).

Para que asista e intervenga en las audiencias de conciliación previstas en el Decreto 2651 de 1.991 para los procesos ejecutivos y administrativos. **TERCERO:** El poder que mediante

esta escritura se les confiere incluye no sólo la facultad de representar al Banco Popular S.A. cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actúe como demandante. **CUARTO:**

Que revoca en todas sus partes el poder otorgado mediante escritura pública número mil cuarenta y tres (1043) de fecha diez (10) de Mayo de dos mil cuatro (2.004) de la Notaria Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D. C. -----

(hasta aquí la minuta presentada).-----

PARAGRAFO: El Compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

LEIDO Y AUTORIZACION, Leído el presente instrumento por la otorgante, se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fe. A la otorgante se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial números AA 36061649, AA 34640200, AA 34640199, ENMENDADO, AA 34640200, SI VALE

Como Notaria Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, D. C. he verificado que esta copia fotostática coincide con fotocopia original que he tenido a la vista

20 SEP 2010

NELSY E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada

Notaria Sesenta y Siete (67) Bogotá, D. C.

4532

Pag No. 5

AA 34640199

208



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. CUATRO MIL
QUINIENTOS TREINTA Y DOS (4532) . -

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL OCHO (2008), - - - -

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del
dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y
Resolución número Ocho mil ochocientos cincuenta (8850) del dieciocho
(18) de Diciembre de dos mil siete (2007). - - - -

DERECHOS DE ESCRITURACION: \$79,260

SUPERINTENDENCIA: \$3.300

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.300

IVA: \$ 20,584

NO. 1681
Escritura de Cundinamarca
ORLANDO LEMUS GONZALEZ
Notario

ORLANDO LEMUS GONZALEZ INDICE DERECHO

C.C. 91520.389 de Seguros

TEL. 3395410

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO
POPULAR S.A

20 SEP 2008
Circulo de Bogotá, hago constar que esta
copia fotostática coincide con fotocopia
auténtica que he tenido a la vista
PUBLICIDAD
NOTARIALES Y SIEMPRE
BOGOTA D.C. COLOMBIA
NELLY E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada

Victoria C. Saavedra
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA SESENTA Y TRES (63)



Mfg

Como Notaria Sesenta y Siete (67) (E) del
Circulo de Bogota, hago constar que esta
copia fotostatica coincide con fotocopia
original que he tenido a la vista.

20 SEP 2010



146

NOTARIA

63

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

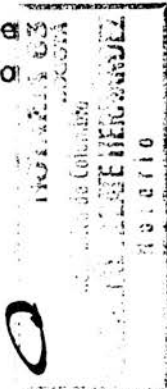
Esta corresponde a la ultima hoja de la escritura pública numero cuatro mil quinientos treinta y dos (4532) Total de fecha dieciseis (16) de septiembre de 2008, otorgada en la notaria sesenta y tres (63) de Bogotá D.C. es fiel y ciento un (101) copia tomada de su original la se que expidió en diez (10) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas.

Revisado el protocolo a que hace referencia esta copia, hago constar que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el poder general está vigente en la fecha de su expedición. Lo anterior

con destino:

EL INTERESADO

Hoy, 07 de enero de 2010



Cristobal Alzate H.
CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ
NOTARIO SESENTA Y TRES

Como Notaria Sesenta y Siete (67ME) del
Circulo de Bogotá, hago constar que esta
copia notarial coincide con la copia
original por he tenido a la vista
20 SEP 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
E. LOPEZ PAEZ
Notaria Encargada
Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

147

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 11001400303320090073 DE BANCO POPULAR CONTRA LIGIA SEPULVEDA.

En Bogotá, D.C. a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil diez (2010), a la hora de las Cuatro de la tarde (4:00 p.m.), día y hora señalada mediante auto de fecha Siete (7) de Julio de 2010, la señora Juez Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para celebrar la diligencia.

I. CONSTANCIA DE COMPARECENCIA.

Al acto se hace presente la doctora ROSANA BARACALDO TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 51.695.495 de Bogotá y tarjeta profesional Número 44.607 en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante, la señora MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía numero 28.894.419, en calidad de Representante Legal del Banco Popular, el doctor RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.406.955, y tarjeta profesional numero 130674, del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandada

I. INTERROGATORIO

En este estado de la diligencia procede el despacho a tomar el juramento de rigor al absolvente, previas las formalidades legales y por cuya gravedad el absolvente MARÍA DEL SOCORRO YARA OROZCO promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración. De igual forma se le entera de la garantía constitucional de no estar obligado a declarar en contra de sí mismo, de su cónyuge o de sus parientes hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Sobre sus generales de ley. **CONTESTÓ:** Mi nombre e identificación son como ya quedaron escritos, 43 años de edad, natural de Purificación -(Tolima), estado civil Soltera, resido en la calle 145 No 12-57 barrio cedritos, de Bogotá, mi ocupación soy abogada, En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra a la parte demandada, quien manifiesta: **PREGUNTA NÚMERO UNO:** Dígale al despacho como es cierto si o no mi cliente JORGE PRECIADO, y/ o LA SEÑORA LIGIA SEPULVEDA hicieron abonos considerables a la obligación contraída con el banco. **CONTESTO:** ~~Si~~ **PREGUNTA SEGUNDA:** Dígale al despacho como es cierto si o no mi cliente señor JORGE PRECIADO ha tratado de hacer acuerdos de pago

148

con la entidad BANCARIA que usted representa, CONTESTO: No tengo conocimiento que a la fecha los haya efectuado abonos PREGUNTA TERCERA: Diga si es cierto si o no la entidad bancaria Banco Popular s.a. estaba cobrando intereses de mora excesivos y por fuera de las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia CONTESTO: No es cierto y en ello se evidencia la tasa pactada en cada uno de los pagares base de la ejecución PREGUNTA CUATRO: Diga es cierto si o no usted tiene la copia del acta numero 0004100 del 30 de diciembre de 1997, en donde la junta de socios de Manufacturas Plásticas LTDA, faculto a la señora LIGIA SEPULVEDA, para comprometer la Sociedad Manufacturas Plásticas Preciado LTDA CONTESTO: No, no cuento con copia de esa acta aclaro al despacho que el documento por el cual se me pregunta no forma parte de esta acción ejecutiva hipotecaria es decir cualquier inconformidad que halla sobre el mismo no este el escenario jurídico para controvertirla. PREGUNTA CINCO: Dígame al despacho si usted tiene conocimiento a cuanto haciendo el total de la obligación contraída por mi cliente señor JORGE PRECIADO, con la entidad bancaria que usted representa CONTESTO: NO al la fecha no tengo conocimiento de la suma adeudada por el señor PREUNTA SEXTA: Dígame al despacho si usted sabia que la señora LIGIA SEPULVEDA, habia acudido a su despacho a manifestarle sobre su lamentable situación económica y que finalmente le llevara a la determinación de terminar con su vida. EL despacho rechaza la pregunta sin necesidad de ninguna objeción PREGUNTA SEPTIMA: Dígame al despacho si o no si usted sabia que la representante legal de la empresa manufacturas preciado Ltda era la señora ALCIRA GOMEZ y no la señora LIFGIA SEPULVEDA contesto: No, no tenia conocimiento. Adicionalmente considero que esta pregunta no contribuye para los fines de este proceso que es de naturaleza ejecutivo.

II. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron luego de leída y aprobada.



IRINA LOPESIERRA MENDOZA

Juez

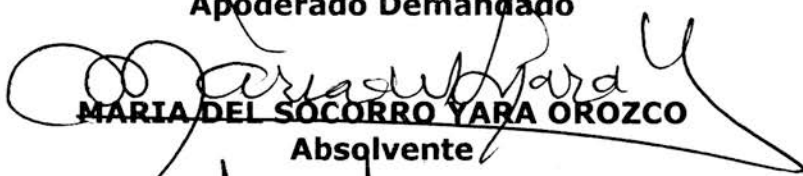


ROSANA BARACALDO TORRES

Apoderado Demandante

149


RAFAEL ANTONIO OVALLE GARCIA
Apoderado Demandado


MARIA DEL SOCORRO YARA OROZCO
Absolvente


JENNIFER AVELINEDA ORDÓÑEZ
Secretario Ad- Hoc

1. El presente documento es una copia
de la minuta de la sesión de la
Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. El presente documento es una copia
de la minuta de la sesión de la
Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. El presente documento es una copia
de la minuta de la sesión de la
Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

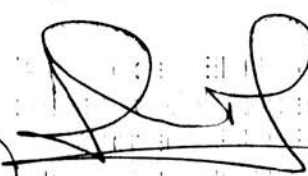
150

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO

En Bogotá D. C. El día TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), hace presencia en el despacho del Juzgado Treinta Y Tres Civil Municipal de Bogotá, el (la) señor(a) RAMIRO HIGUERA TAMAYO identificado(a) con cédula de Ciudadanía Número 19196050 , con el fin de tomar posesión del cargo de CONTADOR PUBLICO , para el cual fue designado mediante providencia de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 dentro del proceso número 110014003033200900073, proferido dentro del asunto de la referencia. Acto seguido el señor Juez procede a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el (la) compareciente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo y manifiesta tener los conocimientos necesarios para rendir la experticia. Igualmente se le hace saber que cuenta con el término de SEIS (6) días hábiles contados a partir del día siguiente la presente posesión para cumplir el encargo. Por lo anterior queda de esta forma debidamente posesionado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia y cumplidos los requisitos de que trata el artículo 236 - 3 del Código de Procedimiento Civil, se termina y firma una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

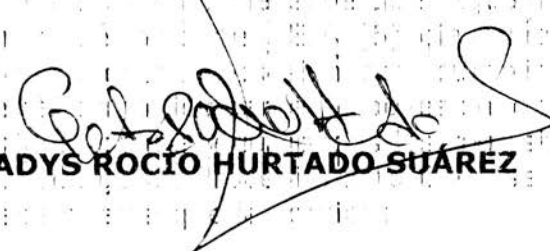
Juez,


IRINA LOPESIERRA MENDOZA

Perito,


RAMIRO HIGUERA TAMAYO

Secretaria,


GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ

151

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 19 de octubre de 2010, informando que el termino venció en silencio.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

152

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 20 de octubre de dos mil diez

Ref: 2009-073

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Juzgado ordena:

Requerir al perito, para que en el término de 5 días contados a partir del recibido del respectivo telegrama, rinda el experticio encomendado para el cual tomo posesión el 30 de septiembre de 2010 fl 150.

Se advierte al secuestre, que de no cumplir con la orden impartida en el presente proveído, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 9º, del Código de Procedimiento Civil. LÍBRESE TELEGRAMA, haciendo las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE.



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

AB

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO, No	124
22 OCT 2010	fijado hoy
a la hora de las 8:00 A. M.	
	
GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ.	
SECRETARIA	

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 10
Bogotá D.C.

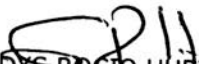
153

DOCTOR (A)
RAMIRO HIGUERA TAMAYO.
CALLE 10 No 26-20 LOCAL 47
CIUDAD

TELEGRAMA No 3493

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTE(20) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), DENTRO DEL RADICADO No 2009-073 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA SEPULVEDA.. ESTE DESPACHO LO REQUIERE , PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS , CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL SIGUIENTE TELEGRAMA, RINDA EL EXPERTICIO ENCOMENDADO PARA EL CUAL TOMO POSESION EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 FL 150. SE LE ADVIERTE QUE DE NO CUMPLIR CON LA ORDEN IMPARTIDA, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 9 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE,


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

8-22 Telegram 154
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: 29 OCT. 2010
Folios: 1

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA LIGIA SEPÚLVEDA ZULUAGA Y JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO. No. 2009-073

ROSANA BARACALDO TORRES, apoderada de la actora dentro del proceso de la referencia me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante documento privado de fecha 15 de octubre de 2010, y de acuerdo con el artículo 1959 del Código Civil realizó contrato de cesión de derechos a título oneroso a favor de RAMECO LTDA, con Nit No 860000999-2 de tres (3) procesos, entre los cuales obra la cesión de los derechos de crédito existentes en el proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado. ADJUNTO ORIGINAL SUSCRITA Y AUTENTICADA DEL CITADO CONTRATO.
2. Para efectos de informar y hacer valer dicha cesión ante los juzgados de conocimiento, adjunto a este escrito original debidamente suscrito y autenticado del CONTRATO DE CESION que informa que a partir de la fecha de dicho documento el acreedor y demandante dentro de este proceso es el cesionario del mismo, quien en los términos pactados se obliga a notificar a los demandados el mencionado contrato de cesión.
3. En virtud de lo anterior, me permito manifestar que a partir de la fecha y de conformidad con las instrucciones de mi mandante, RENUNCIO AL PODER OTORGADO para actuar dentro de este trámite.
4. Declaro a paz y salvo por concepto de honorarios a mi mandante.

Señor Juez,


ROSANA BARACALDO TORRES
C.C. 51.695.495 de Bogotá
T.P. 44.607 del C. S. de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

29 OCT 2010

Bogotá, compareció
Rosana Baracaldo Torres
Identificado con la C. de C. No
51695495 Bte TP No 44607C SJ

Atestó que el anterior documento es cierto y
en todas sus partes, la firma allí puestas

Escritura de firma
Reciente

2002



199

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS ENTRE RAMECO LTDA Y EL
BANCO POPULAR**

Entre nosotros, **JORGE NELSON GUZMAN PARRA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'402.749 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37060 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado general del **BANCO POPULAR S. A.**, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, según poder general otorgado mediante escritura pública No. 1.181 del 26 de junio de 2008 de la Notaria 43 de Bogotá D. C., por el Doctor Hever Orlando Lemus González; quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y el señor **JORGE ALONSO ARIZABALETA BRAVO**, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de su firma, en Representación Legal de RAMECO LTDA, con Nit No 860000999-2, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **VENTA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS ENTRE RAMECO LTDA Y EL BANCO POPULAR**, regido por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO**, los derechos litigiosos de los procesos que el BANCO POPULAR, adelanta contra **MANUFACTURAS PLÁSTICAS PRECIADO LTDA - SEPÚLVEDA ZULUAGA LIGIA (Q.E.P.D.)** y **JORGE ENRIQUE PRECIADO MARIÑO**, en los juzgados así: **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**, donde se cobran las obligaciones de crédito con los pagarés Nos 090-1301375-5, 0901301393-3, 090-1301436-9, 0901301509-9, 090-1301427-1 y 0901301532-1, en el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, con los pagarés Nos 0901301426-0, 0901301278-5, 0901301437-8, y en el **JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, pagares Nos 090-1301238-2 y 090-1301277-6, así como la totalidad de derechos litigiosos que le corresponden o le llegaren a corresponder dentro de dichos procesos. **SEGUNDA.- EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO :** El Banco Popular no responde por el resultado exitoso a sus intereses de los procesos ejecutivos antes mencionados. **TERCERA.- VINCULACIÓN:** El derecho que aquí se dispone, recae sobre el total de los bienes que conforman el litigio mencionado. **CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES:** El Cedente responde al Cesionario de la existencia de los procesos y declara no haber enajenado antes los derechos objeto de la cesión. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales y los títulos sean a su nombre. **SEXTA.- PRECIO:** Se ha pactado que el Cesionario pague por la presente cesión una suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$96.500.000,00) M/CTE**, que el Cedente declara haber recibido a entera satisfacción. **SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Corresponde a **EL CESIONARIO** la responsabilidad de: a) Radicar el presente documento ante los juzgados de conocimientos señalados en la cláusula Primera, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción y entrega de este documento por parte de **EL CEDENTE** al **CESIONARIO**, b) Notificar a los deudores de la presente cesión, c) Realizar todas las gestiones necesarias para lograr que sean procesalmente reconocidos como cesionarios, a partir de la suscripción y entrega de este documento por parte de **EL CEDENTE** al **CESIONARIO** cesando toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en los procesos señalados en la Cláusula primera. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:** El pago de las obligaciones que se cobran en los procesos antes señalados en la cláusula primera, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE**, no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados. **EL CESIONARIO**, declara que conoce y asume los procesos señalados en la cláusula primera, en el estado en que se encuentran, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. Igualmente el **CEDEnte**, manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO**, mediante la suscripción del mismo acepta tal declaración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos se entiende que **EL CEDENTE**, no asume responsabilidad alguna en caso que cualquier juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación de los procesos. **NOVENA.- EXONERACIÓN:** **EL CEDENTE**, no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada a los procesos de

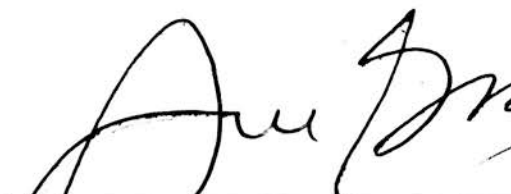
156

embargos privilegiados de terceros. **DÉCIMA.- DECLARACIONES: EL CEDENTE y EL CESIONARIO**, declaran que sus Representantes Legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento y que los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA.-** Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por las partes que lo suscriben.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010)

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

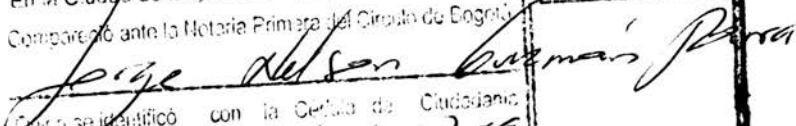

JORGE NELSON GUZMAN PARRA
C. C. 19.402.749 de Bogotá
Apoderado General Banco Popular


JORGE ALONSO ARIZABALETA BRAVO
C. C. No.79.154.909 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 26 de octubre de 2010

Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá


Cuyo se identificó con la Cédula de Ciudadano

Número: 19402749

expedida en Bogotá

y Declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

En fe del Primer

NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 726436



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
79154909



Y declara (orden) que la(s) firma(s) que se adjunta en el presente documento es(es) (suya) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime la huella dactilar.

79. 154 909

[Handwritten signature]
Alonso
Bravo

28 OCT 2010
M. A. O. S. E. S. E. N. T. A. Y. U. N. O. D. E. L. O. R. D. E. N. D. O. D. E. R. O. N. T. A.
M. A. O. S. E. S. E. N. T. A. Y. U. N. O. D. E. L. O. R. D. E. N. D. O. D. E. R. O. N. T. A.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
M. A. O. S. E. S. E. N. T. A. Y. U. N. O. D. E. L. O. R. D. E. N. D. O. D. E. R. O. N. T. A.